



Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2012

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Decimocuarto período de sesiones
Ginebra, 22 de octubre–5 de noviembre de 2012

**Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del
anexo de la resolución 16/21
del Consejo de Derechos Humanos***

Perú

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Metodología

1. El proceso de elaboración del informe nacional¹ del Estado peruano se ha caracterizado por ser participativo y planificado. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Derechos Humanos², adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), fue la encargada de coordinar su redacción. Para tales efectos, se conformó un Grupo de Trabajo Multisectorial integrado por un conjunto de entidades estatales³, el cual mantuvo reuniones periódicas con el objetivo de dialogar acerca de los principales logros y desafíos en materia de derechos humanos, sobretodo, de cara a las recomendaciones realizadas al Perú durante el primer ciclo del EPU.

2. Las dos primeras versiones del informe nacional fueron socializadas ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos⁴ (CNDH), el cual está integrado por instituciones del Estado⁵ y representantes de la sociedad civil⁶, así como con otras entidades gubernamentales que no pertenecen al CNDH⁷. En total, se consultaron a 31 instituciones. La versión final fue transmitida a las citadas instituciones a fin de que manifiesten su conformidad. Finalmente, el informe fue aprobado por el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del MINJUS.

3. Es oportuno precisar que en este proceso se ha contado con el valioso apoyo técnico de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

II. Marco normativo e institucional

4. De acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Perú, reafirmado por el Tribunal Constitucional peruano, máximo intérprete de la Constitución, los tratados internacionales en materia de derechos humanos detentan rango constitucional⁸ y tienen prevalencia sobre el orden jurídico interno.

5. El Congreso de la República aprobó, en julio de 2012, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁹. Del mismo modo, es de enfatizar la dación, en el 2011, de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; así como la aprobación, en marzo de 2012, de la Convención sobre Municiones en Racimo¹⁰.

6. En cuanto a las reformas institucionales, en diciembre de 2011, se aprobó la Ley que determinó las competencias del Ministerio de Justicia¹¹ como ente rector en materia de derechos humanos, pasando a denominarse Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En esa línea, se dispuso la creación del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

7. Igualmente, cabe resaltar la creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el 2011¹², cuya misión consiste en garantizar que las políticas y los programas sociales actúen de manera coordinada con el propósito de cerrar las brechas en el acceso a los servicios públicos¹³; la creación del Ministerio de Cultura¹⁴ en el 2010, institución a la cual se encuentra adscrita el Viceministerio de Interculturalidad dentro de cuyas funciones se establece la de promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto de los derechos de los pueblos del país; así como la creación del Ministerio del Ambiente¹⁵ en el 2008.

8. En el 2010, se creó la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo¹⁶, así como la Dirección de Migración Laboral¹⁷; ambas adscritas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

9. Frente al incremento de la tasa de conflictos sociales¹⁸ se creó, en el 2010, la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales¹⁹ la cual se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros²⁰ (PCM). En el 2011, la mencionada oficina elaboró los Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales²¹.

III. Seguimiento a las recomendaciones en el marco del primer ciclo del Examen Periódico Universal

A. Promoción y protección de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad (recomendación 1)

Derechos de los pueblos indígenas

10. En el 2011 se promulgó la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios (LDCP)²². Con el objeto de reglamentarla, se constituyó una Comisión Multisectorial Temporal²³, la misma que adoptó acuerdos por consenso. Luego de un amplio proceso de consulta²⁴ con representantes de organizaciones indígenas, en mayo de 2012 se aprobó el Reglamento de la LDCP²⁵.

11. Dentro de las medidas adoptadas a fin de implementar la LDCP y su Reglamento, vale destacar la capacitación de intérpretes que participarán en los procesos de consulta previa, la creación de una Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios²⁶, así como la capacitación de funcionarios públicos sobre la materia.

12. Respecto de la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, en el 2002 se aprobó la Ley N° 27811²⁷ que establece la creación de un Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con el objetivo de contribuir a su desarrollo integral a través del financiamiento de proyectos y otras actividades²⁸. Para la implementación adecuada de dicho Fondo, actualmente se viene elaborando el reglamento que permitirá su funcionamiento²⁹.

Derechos de las Personas con Discapacidad

13. Entre las medidas más significativas a favor de las personas con discapacidad (PCD) destaca la aprobación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018³⁰, el cual fue formulado de forma participativa³¹, siendo que para su implementación se ha constituido una Comisión Multisectorial Permanente³². Asimismo, destaca el otorgamiento de facilidades para la emisión del voto de las PCD³³; el reconocimiento oficial de la lengua de señas peruana³⁴; así como la promoción de acceso a Internet para personas con discapacidad³⁵.

14. Una de las principales dificultades para el diseño de políticas públicas a favor de las PCD ha sido su plena identificación. Por tal razón, se ha previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012³⁶ la realización de una Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad³⁷ hasta por el monto de S/.8'000,000 nuevos soles (aproximadamente US\$ 3 millones).

15. Está pendiente la promulgación de la nueva Ley General de las Personas con Discapacidad³⁸, la cual ha sido aprobada por el Congreso de la República. Entre los cambios más significativos que introduce se tiene la ampliación de la cuota de empleo en las instituciones públicas para las PCD de 3% a 5%. Asimismo, se implementa dicha cuota en 3% en las empresas privadas que cuenten con más de 50 trabajadores.

16. En el marco del Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados³⁹, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en coordinación con el

Ministerio de Economía y Finanzas, han diseñado una estrategia para la inclusión de las personas con discapacidad que se implementará a partir del 2013. La estrategia comprende cinco programas presupuestales que se ejecutarán con la participación de los sectores de educación, salud, trabajo, vivienda y gobiernos regionales.

Derechos de los Adultos Mayores

17. En el 2011 se aprobó la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores⁴⁰, documento donde se expresa la voluntad nacional de fortalecer las políticas de protección social de este grupo poblacional.

18. En el marco de la referida política, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"⁴¹, cuyo objetivo es otorgar subvenciones económicas y atención médica a los adultos mayores de 65 años en condición de pobreza extrema. Para el cumplimiento de dichos fines se han asignado S/.214'271,441 nuevos soles (aproximadamente US\$ 82 millones). En el segundo trimestre del 2012 se registraron 126,787 usuarios beneficiarios del citado programa.

19. Entre otras medidas adoptadas a favor de este grupo, destaca la modificación del Código Civil Peruano⁴², a través de la cual se establece la posibilidad de que una persona adulta mayor con capacidad plena de ejercicio de sus derechos civiles pueda nombrar a su curador.

20. Para el 2012, se ha previsto la aprobación del Plan Nacional para Personas Adultas Mayores 2012-2016.

Derechos del Pueblo Afroperuano

21. En el 2009, el Estado peruano expresó su pedido de perdón histórico al Pueblo Afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio desde la época colonial hasta la actualidad, y se reconoció su esfuerzo y lucha en la afirmación de nuestra identidad nacional, así como la generación y difusión de valores culturales⁴³.

22. Durante el año 2010, el Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI) ha incluido en los procesos de incorporación de la interculturalidad en los servicios de salud, acciones dirigidas hacia el grupo afroperuano, las cuales han sido resultado de la interacción pluricultural que se viene acentuando en todo el país y por la prevalencia de enfermedades que afectan a su población.

23. Una de las mayores problemáticas para la elaboración de políticas públicas a favor de la población afroperuana es la insuficiente información estadística sobre su dimensión, ubicación geográfica, y/o situación socioeconómica⁴⁴. Como respuesta a esta problemática, el Ministerio de Cultura viene coordinando con el INEI la realización de una encuesta especializada sobre la población afroperuana.

B. Medidas adoptadas para combatir todas las formas de discriminación (recomendación 2)

24. La legislación interna proscribe los actos de discriminación en cualquiera de sus formas. Así, el Artículo 2.2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de igualdad ante la ley, prohibiendo la discriminación por cualquier motivo, dentro de los cuales se puede considerar la orientación sexual.

25. En materia penal, desde el año 2000, se encuentra tipificado el delito de discriminación en el Código Penal peruano (Artículo 323°). En el ámbito laboral, se califica de nulo el despido por discriminación⁴⁵. Además, la legislación prohíbe de manera

específica la discriminación en las ofertas de empleo y el acceso a medios de formación educativa⁴⁶. Asimismo, se califica como infracción administrativa la conducta del proveedor que discrimine a los consumidores, se encuentren éstos dentro o expuestos a una relación de consumo⁴⁷.

26. A partir de 2006, diversos gobiernos locales y regionales han aprobado ordenanzas que abordan la problemática de la discriminación en su localidad⁴⁸. En total, 9 de 25 gobiernos regionales han aprobado ordenanzas para regular la discriminación en sus jurisdicciones, y en el caso de gobiernos locales el número es de 54.

27. Del mismo modo, el Plan Nacional Contra la Violencia hacia las Mujeres 2009-2015 extiende su ámbito de protección hacia las mujeres lesbianas que son víctimas de discriminación por motivo de su orientación sexual.

C. Moratoria de facto de la pena de muerte (recomendación 3)

28. La Constitución Política de 1993⁴⁹ establece la pena de muerte únicamente para delitos excepcionales (terrorismo y traición a la patria en caso de guerra)⁵⁰. No obstante, la última condena a pena de muerte, así como ejecución, se produjo en el año 1979⁵¹, fecha desde la cual no se han vuelto a producir prácticas de este tipo. Aunado a ello, a pesar de las iniciativas legislativas orientadas a la ampliación de los alcances de la pena de muerte⁵², éstas no han prosperado en el seno del Parlamento peruano. En tal sentido, el Perú ha mantenido una política abolicionista de facto respecto de la aplicación de la pena de muerte.

D. Esclarecimiento de los casos de violaciones de derechos humanos (recomendación 4 y 9)

Subsistema especializado de investigación, juzgamiento y sanción de violaciones de derechos humanos

29. Desde el 2004 se ha venido implementando un Subsistema Especializado en derechos humanos en el seno del Ministerio Público⁵³ y Poder Judicial⁵⁴, con competencia para investigar, juzgar y sancionar los delitos de genocidio, desaparición forzada⁵⁵ y tortura, previstos en los Capítulos I, II y III del Título XVI-A del Código Penal, y los delitos comunes que hayan constituido casos de violaciones de derechos humanos, así como los delitos conexos⁵⁶. Actualmente, este Subsistema se encuentra instalado en los departamentos que fueron más afectados por la violencia, dentro de los cuales figuran: Lima, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ancash, Apurímac y Ayacucho, entre otros⁵⁷.

30. Entre el 2005 y el 2011 se han culminado 81 expedientes con sentencia⁵⁸ ante la Sala Penal Nacional, órgano encargado de resolver en primera instancia los delitos de competencia del Subsistema Especializado, habiendo sido condenadas 58 personas y absueltas 195. A la fecha, existen 27 procesos en trámite ante esta instancia⁵⁹.

31. Cabe señalar que a pesar de que su sede se encuentra en la ciudad capital de Lima, la Sala Penal Nacional funciona también como órgano itinerante. Así, en el 2011, se han realizado juicios orales, con la participación del Ministerio Público, en 7 oportunidades, en los Distritos Judiciales de Ayacucho, Puno y Huaura.

Recuperación, identificación y entrega de restos a familiares

32. Como resultado del trabajo conjunto realizado entre las Fiscalías Penales Supraprovinciales de Ayacucho, Huancavelica y Huancayo; y el Equipo Forense Especializado (EFE)⁶⁰ se han logrado importantes avances en la recuperación, identificación y entrega de cuerpos de las víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones

extrajudiciales. En tal sentido, durante el periodo 2002 – abril 2012 se han recuperado los restos de 2,109 individuos, de los cuales 1,074 han sido identificados, y 1074 restos humanos han sido entregados a sus familiares⁶¹.

33. En el 2009, el Ministerio Público (MP) emitió la “Directiva que regula el Trabajo de Investigación del Ministerio Público frente al hallazgo de sitios con restos humanos y su relación con graves violaciones a los derechos humanos”⁶². Esta disposición establece la obligación a la Fiscalía de iniciar el procedimiento de la investigación sobre estos casos, una vez se haya tomado conocimiento de la existencia de un presunto sitio con restos humanos.

34. El Instituto de Medicina Legal del MP y el EFE han elaborado un Proyecto de Plan Nacional de Intervención Antropológico Forense, el cual cuenta con la aprobación del despacho coordinador de la Fiscalía Superior Penal Nacional⁶³.

Procesamiento del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori

35. El 07 de abril de 2009 la Sala Especial Ad Hoc de la Corte Suprema de Justicia determinó, en observancia de las reglas del debido proceso, la responsabilidad penal del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori en las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta, las mimas que fueron calificadas como delitos de lesa humanidad⁶⁴, y el secuestro agravado de Gustavo Gorriti y Samuel Dyer, condenándolo a 25 años de pena privativa de libertad. Esta sentencia⁶⁵ marca un hito en la protección de los derechos humanos y lucha contra la impunidad, pues es la primera vez que un ex mandatario peruano y latinoamericano, elegido en comicios democráticos, es declarado culpable bajo la justicia nacional por violaciones a los derechos humanos⁶⁶.

Prohibición del uso de la justicia penal militar en casos sobre violaciones de derechos humanos

36. De conformidad a la Constitución Política del Perú⁶⁷, la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional⁶⁸, así como a la normatividad vigente; la justicia militar⁶⁹ es competente para juzgar únicamente a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; y respecto a bienes jurídicos castrenses, lo cual excluye los delitos comunes y aquellos que lesionen derechos humanos.

E. Derechos de las mujeres (recomendación 5)

37. En el marco del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres 2006–2010⁷⁰, se han venido elaborado Planes Regionales de Igualdad de Oportunidades (PRIO) como medidas específicas orientadas a cubrir las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres. Al 2012, un total de 13 gobiernos regionales cuentan con un PRIO y 4 se encuentran en proceso de elaboración.

38. En cuanto a la participación política de las mujeres, mientras que en las elecciones generales de 2006 éstas representaron el 29,2% de congresistas electos⁷¹, en el 2011 este porcentaje se situó en 22%. A fin de hacer efectiva la representación de las mujeres en el Parlamento, además de la Ley de cuotas⁷², el Jurado Nacional de Elecciones ha presentado un Proyecto de Ley que propone regular la aplicación de la cuota electoral de mujeres en la elaboración de listas electorales, a fin de garantizar la participación femenina en la vida política del país⁷³.

Protección de la mujer contra la violencia

39. El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual⁷⁴ (PNCVFS) tiene como finalidad diseñar y ejecutar, a nivel nacional, acciones y políticas de atención,

prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. En dicho contexto, al mes de diciembre de 2011, el PNCVFS cuenta con 148 Centros de Emergencia Mujer (CEM) a nivel nacional, los cuales se constituyen en servicios públicos especializados y gratuitos de atención y prevención de la violencia familiar y sexual⁷⁵.

40. Entre julio 2006 – diciembre 2011, se atendió a nivel nacional un total de 219,413 casos por situaciones de violencia familiar y sexual, a través de 2'818,744 atenciones especializadas en los servicios de psicología, legal y social a las personas afectadas, entre ellas niñas, niños y adolescentes; con una inversión de S/99'049,067 nuevos soles (aproximadamente US\$ 38 millones), la misma que ha ido aumentando progresivamente. Se estima que el total de CEM ubicados a nivel nacional atienden, en promedio, 156 casos al día por situaciones de violencia familiar o sexual⁷⁶.

41. Asimismo, en el mismo periodo, se realizaron, a nivel nacional, un total de 78,240 acciones preventivas promocionales dirigidas a toda la población en general; a partir de las cuales se sensibilizaron anualmente a un promedio de 770,226 personas⁷⁷.

42. A través de la “Línea 100”, servicio telefónico nacional gratuito para consultas en la temática de violencia y otras consultas de niños y adolescentes, implementado en el marco del PNCVFS, se atendieron 86,305 consultas telefónicas desde julio 2006 hasta diciembre 2011. De igual forma, otra de las medidas implementadas para la erradicación de la violencia contra la mujer constituye la creación de Comisarías de Mujeres que, al 2012, suman 28 a nivel nacional⁷⁸.

43. La aprobación del Segundo Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015⁷⁹ busca articular la intervención estatal en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

44. La incorporación en el artículo 107° del Código Penal del delito de feminicidio⁸⁰ supone una respuesta del Estado ante su preocupación por el incremento de muertes de mujeres en manos de sus cónyuges, convivientes o compañeros sentimentales.

45. Para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se cuenta con el servicio de las Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA), las mismas que cumplen con tres principales funciones: brindar consejería; solucionar los conflictos que se denuncian, y derivar un determinado caso a un servicio especializado si se trata de un delito. La cobertura de las DNA se ha incrementado sostenidamente desde su creación. Así, si bien en el año 2003 se crearon 1,400 DNA en el país; a diciembre de 2011 se cuenta con 2,185 Defensorías a nivel nacional⁸¹.

F. Lucha contra la trata de personas (recomendación 6)

46. En consonancia con la definición contenida en el Protocolo de Palermo en el 2007 se aprobó la Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes⁸², que tipifica penalmente ambas figuras. En el 2008 se aprobó el Reglamento de la referida Ley⁸³, mediante el cual se crea un Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP)⁸⁴ encargado de proponer los lineamientos, políticas, planes y estrategias integrales contra dicho delito. Del mismo modo, cabe mencionar la aprobación, en el 2011, del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011–2016⁸⁵, el cual se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados⁸⁶, y cuya coordinación, seguimiento y evaluación está a cargo del GTMPTP.

47. El Ministerio Público ha registrado, entre los años 2008–2011⁸⁷, 857 casos con un total de 1703 presuntas víctimas, de las cuales el 80.9% (1378) son mujeres y el 59.8% (1019) son menores de edad. De este último universo el 53.4% (544) corresponde a casos de trata con fines de explotación sexual. El 53.8% (917) del número total de víctimas tienen

entre 13 y 17 años⁸⁸. Siendo los niños, niñas y adolescentes la población más vulnerables, en el 2010, se aprobó la “Guía de Procedimiento para la entrevista de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación y trata con fines de explotación”⁸⁹, a fin de evitar la revictimización de este grupo afectado.

48. Del mismo modo, se subraya la institucionalización de la “Línea contra la Trata de Personas 0-800-2-3232”⁹⁰, línea telefónica de asistencia y denuncia de trata de personas⁹¹. Entre los años 2008–2011, se rescataron a un total de 1,031 personas víctimas de trata, mediante operativos donde resultaron 333 detenidos.

49. En el 2009 se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte⁹², a través del cual se exige la plena identificación de los niños, niñas y adolescentes que se desplacen a través de los medios de transportes terrestres, a nivel nacional.

G. Lucha contra el trabajo infantil (recomendación 7)

50. En el 2011, el 23,4% (1'650,000) del total de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años se encuentran trabajando. La incidencia del trabajo infantil en el Perú ha disminuido respecto del 2005, año en que dicho porcentaje se situó en 25,9%⁹³.

51. El Estado peruano ha adoptado una serie de medidas destinadas a la erradicación del trabajo infantil. Entre éstas, cabe destacar la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI)⁹⁴, instancia de coordinación multisectorial de instituciones públicas y privadas. Asimismo, se han constituido Comités Regionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil” (CRPETI) que, al 2011, se encuentran presentes en 23 de las 25 regiones del país.

52. En el 2009, se realizaron 446 fiscalizaciones a empresas por motivos de incumplimiento a la normativa relativa a trabajo infantil, cifra que aumentó en el 2011, cuando se realizaron 1,100 fiscalizaciones. Como resultado de estas acciones, se impusieron sanciones a 48 empresas por la contratación de 64 menores de edad, quienes se encontraban trabajando en condiciones por debajo de los estándares establecidos. En el 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) concedió 1,159 autorizaciones para que menores entre 14 y 17 años desarrollen actividades laborales en óptimas condiciones, observándose un incremento con respecto al 2010, año en que se reportaron 789 autorizaciones⁹⁵.

53. En esta línea, en el 2011 se aprobó la modificación del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo a fin de imponer sanciones pecuniarias por hasta \$27 mil dólares a aquellos a empleadores que infrinjan la legislación nacional en materia de trabajo infantil⁹⁶.

54. El Servicio de Educadores de la Calle, a cargo del Programa Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)⁹⁷, brinda atención a niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años de edad en situación de exposición a riesgos de la calle, trabajo, pandillaje, mendicidad, explotación sexual o económica; con el fin de promover su reinserción escolar y el desarrollo de sus capacidades y habilidades. En el 2011 se atendieron a 4,802 niños, niñas y adolescentes, con una inversión de S/.1'708,353 (aproximadamente US\$ 640 mil), habiéndose incrementado la atención en un 13% (es decir, 556 nuevos usuarios) en comparación al 2010⁹⁸.

55. Otros avances normativos en la materia constituyen la actualización de la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de adolescentes⁹⁹; así como la aprobación de la “Estrategia Sectorial en materia de prevención y erradicación del Trabajo Infantil”¹⁰⁰, la misma que fuera elaborada por el MTPE con el apoyo técnico de la OIT. Además, en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo¹⁰¹,

se ha enfatizado la tutela de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al permitir que éstos puedan comparecer al proceso directamente. Asimismo, establece que tienen derecho a la defensa pública, conforme a la ley.

H. Cooperación con las actividades de la Defensoría del Pueblo (recomendación 8)

56. De acuerdo a la medición efectuada por la Defensoría del Pueblo¹⁰², difundida en sus Informes Anuales presentados al Congreso¹⁰³, el grado de cooperación que han mantenido las entidades públicas, en el 2009, se ubicó en 55,05%; en el 2010 en 55,72%¹⁰⁴; y en el 2011 en 64,75%. Si bien no se evidencia una variación significativa entre el 2009 y 2010, en el 2011 se ha elevado en 9 puntos porcentuales respecto de 2010. El principal desafío del Estado es emprender las acciones necesarias a fin de atender los pedidos de manera oportuna¹⁰⁵.

I. Reparaciones a las víctimas de la violencia acontecida en el Perú entre los años 1980 y 2000 (recomendación 9 y 10)

57. En materia de reparaciones, el Perú ha tenido importantes avances, pero aun se requiere de mayores esfuerzos a fin de garantizar plenamente este derecho a las víctimas de la violencia. La Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN)¹⁰⁶ ha ido implementando el Plan Integral de Reparaciones¹⁰⁷ (PIR).

58. En cuanto al Programa de Reparaciones Colectivas¹⁰⁸, entre el 2007 y 2011, el Estado asignó S/.164'574,784 (aproximadamente US\$ 63 millones), lo que permitió financiar un total de 1,672 proyectos de infraestructura productiva o de mejoramiento de servicios básicos en 1,649 centros poblados afectados por el proceso de violencia¹⁰⁹.

59. La ejecución del Programa de Reparaciones Económicas (PRE), a ser otorgada a las víctimas y sus familiares, se inició en julio del 2011, año en que se otorgó el beneficio a 1,878 personas, por un monto de S/.11'161,845 (aproximadamente US\$ 4,2 millones)¹¹⁰. Para el año fiscal 2012, el PRE cuenta con un presupuesto de S/. 100'000,000 que permitirá entregar reparaciones económicas a 22,000 beneficiarios.

60. Respecto del Programa de Reparaciones en Salud, el Estado amplió la cobertura del Sistema Integral de Salud¹¹¹ (SIS) a las víctimas del proceso de violencia, con prestaciones en salud física y mental. Hasta junio de 2012, el Ministerio de Salud atendió, a través del SIS, a 29,012 beneficiarios. En el 2006, se diseñó un Programa en Salud Mental con profesionales capacitados en la atención individual y comunitaria de personas y poblaciones afectadas. A la fecha han sido atendidas 57,739 personas de las 11 regiones más afectadas del país. En el primer semestre del 2012, se aprobaron los "Lineamientos para el acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas"¹¹², a fin de brindar soporte emocional a los familiares que participan en el proceso de búsqueda.

61. En cuanto al Programa de Reparaciones en Educación, en el 2011, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28592, para incorporar modalidades de reserva de vacantes en institutos superiores y en universidades, establecer la exoneración de pagos por derechos de otorgamiento de grados y títulos, y otorgar becas a través de bonos económicos a favor de las víctimas de la violencia¹¹³.

62. Durante el 2012, se han realizado acciones para implementar el Programa de Reparaciones Simbólicas, lo cual incluye: el envío de cartas de condolencias firmadas por las más altas autoridades de la República a las víctimas, talleres públicos para explicar y

analizar las violaciones a los derechos humanos durante el período de violencia, homenajes públicos a las víctimas, colocación de monumentos recordatorios de las víctimas en cementerios públicos, acompañamiento en la entrega de restos a los familiares de las víctimas de desaparición forzada, así como la puesta en marcha del proyecto piloto de Construcción de Memoria Comunitaria.

63. El Consejo de Reparaciones¹¹⁴ tiene a su cargo el Registro Único de Víctimas (RUV)¹¹⁵, cuyo funcionamiento inició en el 2008. A la fecha, se han inscrito a 145,042 personas en el Libro Primero del RUV (víctimas individuales); 5,697 comunidades campesinas y/o nativas y 32 grupos de desplazados en el Libro Segundo del RUV (comunidades nativas, comunidades campesinas y grupos de desplazados afectados por la violencia). Del total de personas inscritas en el Libro Primero del RUV¹¹⁶ se han identificado a 30,277 víctimas con derecho a la reparación económica y a 67,559 individuos familiares de las víctimas fallecidas y/o desaparecidas.

64. No obstante las dificultades presupuestales¹¹⁷ del Consejo de Reparaciones (CR), éste ha venido cumpliendo con su mandato¹¹⁸, principalmente, a través de la implementación de alianzas estratégicas con gobiernos regionales, provinciales y locales, así como con organismos de derechos humanos, iglesias y sociedad civil; quienes contribuyeron con la difusión de la labor del registro y con el recojo de información. De este modo, entre el 2008 y el 2012, se llegaron a implementar 248 módulos de atención en 16 regiones del país a fin identificar e inscribir a las víctimas en el RUV. Actualmente, se encuentran en funcionamiento 67 módulos de atención.

J. Lucha contra la corrupción en el Poder Judicial (recomendación 11)

65. La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)¹¹⁹ desarrolló, durante el 2011, un total de 487 visitas judiciales a diferentes órganos jurisdiccionales a nivel nacional con la finalidad de verificar el desempeño funcional de los magistrados y auxiliares¹²⁰. En dicho contexto, se recibieron y atendieron 1817 quejas verbales por parte de la ciudadanía¹²¹. Siguiendo con su política preventiva, durante el periodo 2008-abril de 2012, la OCMA ha desarrollado 35 talleres dirigidos a magistrados y auxiliares a nivel nacional, orientados a la capacitación en temática de anticorrupción, ética, entre otros; logrando formar en dicho periodo a 5,996 funcionarios del Poder Judicial¹²².

66. Por otro lado, la mencionada Oficina ha realizado diversas investigaciones, siendo que entre el 2008 y junio de 2012, se han destituido a 152 funcionarios, entre magistrados y auxiliares, por faltas graves de corrupción¹²³.

67. En el 2010, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción¹²⁴ como un espacio de coordinación entre entidades públicas, privadas y sociedad civil; con la finalidad de articular esfuerzos y proponer políticas, a mediano y largo plazo, destinadas a prevenir y combatir la corrupción; confiándosele, asimismo, la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción¹²⁵.

68. Del mismo modo, en mayo de 2011, los titulares del Poder Judicial (PJ), Ministerio Público (MP) y Contraloría General de la República suscribieron la “Declaración contra la Corrupción”, con el propósito de plasmar una acción conjunta que reduzca los actos de corrupción¹²⁶. En agosto de 2011, mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura¹²⁷, se estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria la presentación, por parte de los Magistrados del PJ y MP, de sus respectivas Declaraciones de Ingresos, Bienes y Rentas de manera oportuna¹²⁸.

K. Mejora de las condiciones de los centros penitenciarios (recomendación 12)

Sistema Nacional Penitenciario

69. La situación del sistema nacional penitenciario revela una aguda crisis, principalmente por actos de corrupción y por condiciones de hacinamiento. Al 2012, se encuentran en funcionamiento 68 establecimientos penitenciarios (EP) con una población penal total de 57,095 internos (el 93,8% son hombres y el 6,2% son mujeres), ante la capacidad de 28,257 unidades de albergue, lo cual importa 102% de sobrepoblación¹²⁹.

70. Ante tal panorama, se han implementado una serie de medidas destinadas a producir cambios sustanciales. En el 2011, se transfirieron S/.12'733,280¹³⁰ (aproximadamente US\$ 4,8 millones)¹³¹. Para el año fiscal 2012 se ha autorizado la transferencia de S/.75'000,000 (aproximadamente US\$ 28,8 millones) para la construcción de penales. El 20 de febrero de 2012 se declaró en emergencia al sistema penitenciario nacional¹³², con el objeto de dictar medidas excepcionales y urgentes para el mejoramiento de las condiciones de seguridad de los establecimientos penitenciarios. En abril de 2012 el gobierno nacional emitió un documento denominado "10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario", a través del cual se proponen acciones concretas para hacer frente a la actual crisis¹³³.

71. Con la finalidad de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado conforme a lo establecido a la "Declaración de Bangkok", en noviembre de 2011 se creó el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC)¹³⁴, el cual se constituye en un órgano multisectorial presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos¹³⁵. De este modo, se creó una Dirección Nacional de Política Criminal y Penitenciaria, la cual se encargará de realizar un análisis a los nuevos problemas de política criminal, la innovación de métodos para su abordaje y los desafíos institucionales que conlleva el ejercicio del poder punitivo desde bases democráticas y en estricto respeto de los derechos humanos.

Del establecimiento penitenciario de Challapalca

72. Al 2012 se registra una población penal de 129 internos en el establecimiento penitenciario de Challapalca, quienes cuentan con los servicios de un médico a tiempo completo, tres técnicos de enfermería, un psicólogo y un abogado. Asimismo, a inicios del 2012 se hizo entrega de colchones y frazadas a toda la población penitenciaria¹³⁶.

73. A fin de dar facilidades para el servicio de visitas familiares a los internos, se viene implementando un sistema de apoyo para los familiares en lo que concierne al transporte (ida y retorno) desde la ciudad de Puno a dicho EP.

L. Medidas de protección a favor de víctimas y testigos de violaciones de derechos humanos, así como de defensores de derechos humanos (recomendación 4, 13 y 14)

74. El Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos¹³⁷ tiene por finalidad apoyar a la labor fiscal, a través de la adopción de medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos cuya integridad física, libertad o bienes se encuentren en riesgo como consecuencia de su participación en la investigación o en los procesos penales. Para su funcionamiento, cuenta con una Unidad Central, 17 Unidades Distritales y 62 Unidades de Asistencia Inmediata a nivel nacional. Durante el año 2010 se atendieron a 19,252 usuarios, cifra que se vio incrementada al 2011, año en que se brindó protección a 27,815 usuarios¹³⁸.

75. Por su parte, el MINJUS reglamentó la protección de testigos, peritos, agraviados y colaboradores¹³⁹, con el objeto de establecer las normas, procedimientos, pautas y requisitos relacionados con las medidas de protección que se concedan a los sujetos que se encuentren en riesgo con ocasión de su participación en el proceso penal.

76. Asimismo, a fin de brindar una protección especializada a los periodistas víctimas de violación de sus derechos, en el 2010 se amplió la competencia de la Sala Penal Nacional y de los Juzgados Penales Supraprovinciales, a fin de que conozcan y resuelvan respecto de los delitos de homicidio, lesiones graves, secuestro y extorsión cometidos contra periodistas en el ejercicio de sus funciones¹⁴⁰.

M. Medio ambiente, minería y derechos humanos (recomendación 15)

77. Con la creación del Ministerio del Ambiente (MINAM)¹⁴¹, el Estado ha reorientado su política ambiental con miras a garantizar la protección de los derechos de las personas sujetas a su jurisdicción. En el 2009, luego de un proceso de consulta pública, se aprobó la Política Nacional del Ambiente (PNA)¹⁴² como un instrumento de gestión para el logro del desarrollo sostenible del país. Posteriormente, en el marco de lo establecido en la PNA, se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 (PLANAA)¹⁴³, en el cual se plasman las metas prioritarias¹⁴⁴ en materia ambiental.

78. En los últimos años se ha protegido 19 millones de hectáreas de bosques, lo que representa el 15% del territorio nacional¹⁴⁵, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)¹⁴⁶. Al logro de dicho objetivo ha contribuido la ampliación del presupuesto asignado al SERNANP, pasando de S/. 16 millones (aproximadamente US\$ 6,2 millones) a S/. 40 millones (aproximadamente US\$ 15,4 millones) en el 2011. De otro lado, en el 2011, se reportó la cobertura de 141,807.50 hectáreas de bosques para la conservación en comunidades nativas¹⁴⁷.

79. En el 2011 se aprobó la Ley Forestal y de Fauna Silvestre¹⁴⁸. Al respecto, se ha dispuesto que el proceso de su reglamentación sea participativo y descentralizado¹⁴⁹.

80. Algunas de las medidas adoptadas para proteger a la población de los efectos de la minería y otras actividades económicas son la creación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental¹⁵⁰, cuyo objetivo es lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de los proyectos de inversión; así como la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), encargado de establecer los principios, normas y procedimientos con los que se organizan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora de las diversas entidades del Estado.

81. En el marco del programa presupuestal con enfoque de resultados, se implementó en el 2012 el Programa Presupuestal “Fiscalización Ambiental”, a cargo del OEFA, cuyo objetivo es incrementar el cumplimiento de la normativa ambiental¹⁵¹ por parte de la administración pública. Para dichos efectos, se ha asignado un presupuesto ascendiente a S/. 45'500,000 (aproximadamente US\$ 17,5 millones).

82. En diciembre de 2011 se delegó al Poder Ejecutivo la facultad para legislar en materia de minería ilegal¹⁵². En dicho marco, se emitieron una serie de normas dirigidas a establecer la interdicción de la minería ilegal; así como a la incorporación de delitos derivados de dicha actividad en el Código Penal¹⁵³.

83. A fin de asegurar una gestión integral de los residuos sólidos, en el marco de la PNA, se viene impulsando la formalización de los recicladores a través del Programa de Capacitación de Manejo de Residuos Sólidos y Reciclaje¹⁵⁴. Entre el 2010–2011, se ha capacitado a 372 funcionarios y 902 recicladores¹⁵⁵.

84. En el 2012 se implementó el Programa Presupuestal “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, a cargo del MINAM, que tiene como objetivo la disminución de la cantidad y peligrosidad de residuos sólidos no controlados dispuestos en el ambiente. La población objetivo lo conforman las ciudades con mayor generación de residuos sólidos. Para el cumplimiento de los fines del Programa, se destinó un presupuesto ascendente a S/.75’900,000 (aproximadamente \$28,4 millones).

85. Se han implementado acciones de promoción de la salud y otras medidas de prevención en la población de La Oroya. Según el Ministerio de Salud, se ha logrado disminuir los niveles de concentración de plomo en sangre de los pobladores de 32.0ug, en el año 2004, a 10.9ug al 2011¹⁵⁶.

86. El deterioro de la calidad del agua es uno de los problemas que el Estado peruano debe revertir. Por tal motivo, se ha previsto la aprobación de Límites Máximos Permisibles (LMP)¹⁵⁷ para las descargas de efluentes líquidos de actividades Minero Metalúrgicas¹⁵⁸. Al respecto, cabe informar que el Ministerio de Energía y Minas ha establecido los criterios y procedimientos para la evaluación de los planes de implementación dirigidos al cumplimiento de los LMP¹⁵⁹.

N. Aprobación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (recomendación 16)

87. En julio de 2012 se promulgó la Resolución Legislativa N° 29,894, la cual aprobó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

O. Presentación de informes a los órganos de tratados de Naciones Unidas (recomendación 17)

88. En los últimos años se ha dinamizado la labor de presentación de los informes a los órganos de tratados por parte del Estado peruano gracias a la coordinación que ha venido realizando el Consejo Nacional de Derechos Humanos, órgano multisectorial¹⁶⁰ adscrito al MINJUS. Para el cumplimiento de dicha labor se ha contado con la colaboración de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

89. En el marco de una metodología de trabajo multisectorial que incluía la participación de la sociedad civil, el Estado peruano presentó en el 2011, ante los respectivos Comités, su 5° informe periódico relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como su 6° informe periódico relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

90. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad examinó, en abril de 2011, el informe inicial que el Gobierno de Perú presentó en enero del mismo año. Asimismo, en mayo de 2012, el Perú sustentó sus informes periódicos 2°, 3°, y 4° relativos al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante el respectivo Comité de Naciones Unidas¹⁶¹.

91. A la fecha, se encuentra en proceso de elaboración el informe inicial relativo a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; los informes periódicos 17°, 18°, y 19° relativos a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; el 4° y el 5° informe consolidado relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño; así como los

informes iniciales relativos a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

92. Finalmente, el proceso de elaboración del 7º y 8º informe periódico combinado relativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer ha concluido, y será próximamente remitido al respectivo Comité para su evaluación.

P. Derecho a la identidad (recomendación 18)

93. El Programa Presupuestal “Acceso de la Población a la Identidad”, a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), tiene como objetivo incrementar la cobertura de los servicios de identificación y hechos vitales a través de la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Acta de Nacimiento para los mayores y menores de edad a nivel nacional. En este marco, en el 2009 se asignó al programa un presupuesto ascendiente a S/.28'000,000 (aproximadamente US\$ 10,7 millones). Al 2012, se asignó un presupuesto ascendiente a S/.229'800,000 (aproximadamente US\$ 88 millones).

94. Los resultados logrados en el acceso al derecho a la identidad han sido satisfactorios. A junio de 2012, el 91,6% de los menores de 0–17 años cuenta con DNI¹⁶², cifra que se ha visto incrementada desde el 2008, año en que apenas un 27,5% de menores de edad se encontraba identificado. Respecto a la identificación de adultos, el 99,2% del total de 18 años a más cuenta con DNI (29'883,988). De este total, 15'007,252 son hombres (99,4% de la población masculina) y 14'876,736 son mujeres (99% de la población femenina)¹⁶³.

95. En términos porcentuales, las tasas más elevadas de adultos indocumentados corresponden a zonas rurales de la selva. Por tal motivo, se vienen realizando una serie de intervenciones para revertir dicha situación, entre las cuales cabe mencionar la gratuidad de los trámites, así como desplazamientos por río y la incorporación de pobladores nativos en las labores de registro civil e identificación. En mérito a una alianza estratégica entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el RENIEC, desde junio de 2011, se vienen realizando intervenciones en 69 comunidades nativas amazónicas ubicadas en la región Loreto¹⁶⁴.

96. A fin de garantizar la identificación de la población adulta mayor del país, se ha dispuesto la gratuidad del trámite del DNI para esta población vulnerable. Del mismo modo, en caso que la o el adulto mayor no pueda desplazarse, se ha previsto un servicio itinerante¹⁶⁵ en Lima Metropolitana, Callao, Piura y Cusco.

Q. Perspectiva de género en el Examen Periódico Universal (recomendación 19)

97. El Estado peruano ha procurado mantener una perspectiva de género en la implementación de sus políticas públicas, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, tal y como se refleja a lo largo del presente informe. No obstante los avances en esta materia, el Perú mantiene firme su compromiso de seguir implementando medidas afirmativas que redunden en beneficio de la mujer.

R. Participación de la sociedad civil en la política nacional de derechos humanos (recomendación 20)

98. La sociedad civil ha venido participando activamente en la política nacional de derechos humanos del Estado peruano. Así, se encuentra representada¹⁶⁶ en el seno del Consejo Nacional de Derechos Humanos, órgano multisectorial que tiene como finalidad emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos.

IV. Seguimiento a los compromisos asumidos por el Perú en el marco del primer ciclo del Examen Periódico Universal

A. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP)

99. En junio de 2010, el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH), aprobó por mayoría recomendar al Poder Ejecutivo designar a la Defensoría del Pueblo como MNP. Para tal efecto, se acordó conformar un Grupo de Trabajo Multisectorial (Estado y sociedad civil) encargado de elaborar un Anteproyecto de Ley.

100. El CNDH aprobó en diciembre de 2010 el anteproyecto de MNP, el cual fue presentado por el referido grupo de trabajo. A la fecha, el Anteproyecto se encuentra en el Despacho del Consejo de Ministros.

B. Plan Nacional de Derechos Humanos 2012-2016 (PNDH)

101. La formulación del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) constituye una tarea prioritaria para el Estado peruano. Por ello, el CNDH, en octubre de 2011, a pocas semanas de asumir sus funciones el Gobierno nacional actual, acordó formular el PNDH en su vigencia 2012–2016, sobre la base del PNDH 2006–2011 superando sus omisiones y deficiencias¹⁶⁷. Tal tarea recayó en la Secretaría Técnica del CNDH. Para tal efecto, se acordó establecer una alianza estratégica con organizaciones de la sociedad civil, constituyéndose el Equipo Central del PNDH¹⁶⁸, el que asesora a la Secretaría Técnica del CNDH en todo lo relativo al PNDH.

102. Para la elaboración del PNDH se han establecido 5 fases: I) Fase de Preparación; II) Fase de Movilización y Consulta; III) Fase de Redacción, Socialización y Aprobación del PNDH; IV) Difusión del proceso de formulación y del PNDH ya aprobado; y, V) Fase de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PNDH. Para la fase de movilización y consulta se han organizado 20 audiencias regionales y macroregionales a nivel nacional, a fin de garantizar la participación de la sociedad civil, su integralidad y legitimidad.

C. Presentación de informes a los órganos de tratados de Naciones Unidas

103. Ver párrafos 88, 89, 90, 91, y 92.

V. Avances, mejores prácticas, así como retos y desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos como política de Estado

A. Erradicación de la pobreza y desigualdad social

104. La erradicación de la pobreza y pobreza extrema son una de las grandes prioridades del Estado peruano. La implementación de una nueva metodología de medición¹⁶⁹ ha permitido calcular, de forma más certera, su impacto geográfico. Así, en el periodo 2004–2011 la pobreza se redujo de 58.7% a 27.8%, mostrando disparidades según área de residencia. En el área urbana la pobreza se redujo de 48.2% a 18.0%, mientras que en el área rural pasó de 83.4% a 56.1%. En cuanto a la pobreza extrema, ésta se redujo de 16.4% en el 2004 a 6.3% en el 2011. La pobreza extrema descendió de 5.7% a 1.4% en la zona urbana, mientras que en el área rural pasó de 41,6% a 20.5%¹⁷⁰.

105. El acceso a los servicios básicos constituye una de las medidas para mejorar las condiciones de vida. La cobertura de agua potable¹⁷¹ se ha incrementado entre el 2006 y el primer trimestre de 2012, de 72,1% a 80,7%. No obstante, esta cobertura presenta disparidades por área de residencia. Así, al primer trimestre de 2012, mientras en la zona urbana el 90,9% de hogares acceden al servicio de agua por red pública, este índice desciende a 50,8% en los hogares rurales. Lo propio sucede con la cobertura de saneamiento (desagüe) que si bien, en el mismo periodo, evolucionó de 57,1% a 68,5%, al primer trimestre de 2012 las brechas entre zona urbana y rural persisten también en este ámbito (86,5% frente a 43,3%)¹⁷².

106. El Estado peruano, comprometido en la lucha contra la pobreza y la reducción de las brechas existentes creó el MIDIS¹⁷³, cuya intervención si bien debe tener como resultado la reducción de los indicadores de pobreza a nivel nacional, el primer reto es que estos resultados se produzcan en los hogares y lugares más excluidos. Para el cumplimiento de esta labor, en el 2012, se ha asignado un presupuesto ascendiente a S/. 2,641'413,308 nuevos soles (aproximadamente US\$ 999 millones).

107. En la misma línea, en el 2012 se implementó el Programa Presupuestal “Agua y Saneamiento para la Población Rural”¹⁷⁴, que tiene como objetivo el suficiente y adecuado acceso de la población rural a agua de calidad y saneamiento sostenibles, con un presupuesto ascendiente a S/.807'900,000 nuevos soles (aproximadamente US\$ 310 millones).

B. Derecho a la salud

108. El presupuesto destinado al sector salud se ha venido incrementando. Así, mientras que en el año 2009 se asignó a este sector S/. 5,668'600,000 (aproximadamente US\$ 2 mil millones); en el 2012 esta cifra incrementó a S/. 8,673'400,000 (aproximadamente \$ 3.3 mil millones).

Aseguramiento en salud

109. Como resultado de la implementación de la Ley de Aseguramiento Universal de 2009, que prevé un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud¹⁷⁵, la población afiliada a algún seguro de salud incrementó de un 53,7% en el 2008, a un 64,5% en el 2011. De este universo, la población rural ha sido la más beneficiada puesto que, al 2011, el 78,4% se encontraba afiliada a algún seguro de salud; mientras que en el área urbana dicho índice se sitúa en

61,8%. Asimismo, la tasa de población femenina afiliada a algún seguro de salud es ligeramente mayor respecto de la población masculina (66,6% frente a 62,3%)¹⁷⁶.

110. El Sistema Integral de Salud (SIS) tiene como finalidad proteger la salud de las y los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando en aquellas poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema. Los afiliados a este sistema han incrementado de 10'358,793 a 11'864,762 entre el 2008 y 2012. De este consolidado, 3'030,526 afiliados son del sexo masculino, mientras que 2'986,125 son de sexo femenino. El número total de mujeres indígenas que se encuentran afiliadas al SIS asciende a 1'114,701. De estas, 360,315 son niñas¹⁷⁷.

Mortalidad neonatal

111. La mortalidad neonatal¹⁷⁸ es un indicador que muestra la probabilidad de morir durante el primer mes de vida. En el año 2007, esta tasa fue de 11 defunciones por cada 1,000 nacidos vivos, cifra que descendió en el 2011 a 8 defunciones¹⁷⁹.

112. El Programa Presupuestal Salud Materno Neonatal, a cargo del Ministerio de Salud (MINSA), tiene como objetivo mejorar la salud materna y neonatal interviniendo en factores como gestión de la estrategia materno-neonatal; población informada en salud sexual y métodos de planificación familiar; y reducción de tasas de morbilidad materna y neonatal¹⁸⁰. El presupuesto asignado a este Programa se ha visto incrementado desde el 2008 S/. 340'200,000 millones) al 2012, que pasó de S/. 340'200,000 nuevos soles (aproximadamente US\$ 130 millones) a S/ 1,596'500,000 (aproximadamente US\$ 614 millones).

113. No obstante los avances, se siguen observando disparidades según ámbito geográfico. Así, la tasa de mortalidad neonatal en el área rural se ha reducido de 21 defunciones en el 2007, a 13 defunciones por cada 1,000 nacidos vivos en el 2011; y en el área urbana dicha reducción fue de 11 a 8 defunciones¹⁸¹. Esta situación plantea la necesidad de una focalización en la intervención del MINSA, así como la revisión de estrategias y el establecimiento de medidas correctivas inmediatas.

Mortalidad materna

114. Respecto de la tasa de mortalidad materna¹⁸², en el 2011 se registraron 93 muertes por cada 100,000 nacidos vivos; cifra que se ha reducido en un 49,7% respecto de los periodos 1994-2000 (185 defunciones anuales). Estas muertes se concentran en la Sierra Andina y en la Amazonía peruana¹⁸³. Un 9,3% de los casos de muerte materna en el 2011 corresponden a adolescentes entre los 12 a 17 años de edad, por lo que son un grupo de alto riesgo.

115. La reducción de la mortalidad materna constituye todavía uno de los mayores desafíos que el Estado peruano debe afrontar. Se espera que, tanto el incremento del parto institucional, así como la atención prenatal y el seguimiento promovido desde los programas sociales a las madres gestantes, redunde en superar dicho desafío. Para ello, se seguirá dando seguimiento a la implementación del Plan Nacional Estratégico para la Reducción de la Mortalidad Materna 2009-2015, a través de actividades financiadas que tendrán como eje central la orientación y consejería en salud sexual y reproductiva.

116. El parto institucional¹⁸⁴ constituye la intervención más efectiva para evitar la muerte materna y neonatal. Entre el 2007 y 2011, la proporción de partos atendidos por personal cualificado a nivel nacional, se ha incrementado de 76% a 83,8%¹⁸⁵. Asimismo, en dicho periodo, el parto institucional en la zona rural pasó de 49,4% a 62,5%¹⁸⁶. Al 2011, el promedio de parto institucional en el ámbito rural continúa siendo más bajo que en las zonas urbanas (62,5% frente a 94,2%), por lo que las políticas públicas orientadas al incremento de dicha cobertura serán priorizadas.

Mortalidad infantil

117. La tasa de mortalidad infantil¹⁸⁷ en el año 2011 indica que de un total de 1,000 niñas y niños nacidos vivos, 16 fallecieron antes de cumplir el primer año de vida. Esta cifra ha disminuido respecto del 2007, donde se registraron 18 defunciones. En el 2011, la tasa de mortalidad infantil en el área rural fue 26 por cada 1,000 nacidos vivos, mientras que en el área urbana dicho índice se situó en 11 defunciones¹⁸⁸.

118. Una de las medidas implementadas para la reducción de la mortalidad infantil constituye el incremento de la cobertura de inmunización. En el 2011, se logró la optimización del Calendario de Inmunizaciones Nacional más completo en todo Sudamérica, con 16 vacunas diferentes. La aplicación de la vacuna contra el neumococo logró beneficiar, en el periodo 2009-2011, a 878,815 menores de 1 año y a 561,885 niños de 1 a 4 años. Asimismo, en el 2011, se aplicaron 2'033,123 primeras dosis y 1'748,399 segunda dosis de vacuna anti polio. En lo que respecta a la vacuna contra el sarampión (SPR/SR), en el 2011, se han aplicado 1'990,453 dosis¹⁸⁹.

Desnutrición crónica infantil

119. El nivel de desnutrición crónica infantil en menores de cinco años de edad ha disminuido de 28,5% en el 2007, a 19,5% en el año 2011, tomando en cuenta el patrón internacional de referencia OMS. No obstante, persisten las disparidades según distribución geográfica, ya que en área rural el nivel de desnutrición crónica infantil se sitúa en 37%, mientras que en el área urbana es de 10,1%¹⁹⁰.

120. En el marco del Presupuesto por Resultados¹⁹¹, el Programa Articulado Nutricional (PAN)¹⁹² incorpora una serie de intervenciones que involucran el financiamiento de acciones de vacunación, controles de salud, y complementación alimentaria en niños menores de cinco años, así como en madres gestantes y lactantes. Asimismo, el programa financia la atención de casos de enfermedades respiratorias, diarreicas y parasitarias, e impulsa la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida¹⁹³. Entre el 2008-2012 el presupuesto asignado a este programa pasó de S/. 1,194'500,000 a S/.2,131'700,000 (aproximadamente US\$ 819 millones).

121. El Programa Nacional WawaWasi (hoy denominado Cuna Más), es un programa social que brinda atención integral a la infancia temprana, respondiendo a la necesidad del cuidado diurno de niñas y niños menores de cuatro años. Entre julio de 2006 y diciembre de 2011, se benefició a un total de 258,874 niñas y niños, brindándoles atenciones en salud, alimentación y nutrición, aprendizaje infantil temprano y seguridad; con una inversión ascendente a S/. 244'520,717 nuevos soles (aproximadamente US\$ 94 millones)¹⁹⁴. Asimismo, en el 2010 se implementó la Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la niña y el niño menor de cinco años, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de esta población, a través de la evaluación oportuna y periódica del crecimiento y desarrollo y la detección precoz de riesgos, alteraciones o trastornos.

C. Derecho a la educación

122. El presupuesto destinado al sector educación ha venido incrementándose. Así, mientras que en el año 2009 se asignaron S/. 14,569'700,000 nuevos soles (aproximadamente US\$ 5.6 mil millones), en el 2012 esta cifra se incrementó a S/.17,563'200,000 nuevos soles (aproximadamente US\$ 6.7 mil millones).

123. Respecto de la tasa de alfabetización de la población de 15 y más años de edad, se ha logrado un incremento de 90,8% en el 2006 a 92,9% en el 2011¹⁹⁵. En el marco del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, cuyo objetivo es dotar de las

competencias de lectura, escritura y cálculo básico a aquellas personas que no accedieron a la educación oportunamente o que perdieron esas capacidades por no utilizarlas¹⁹⁶; entre el 2006 y 2010 se han atendido a 3'576,947¹⁹⁷ personas, habiéndose ejecutado S/.679'231,830 nuevos soles¹⁹⁸ (aproximadamente US\$ 261 millones).

124. Al 2011 se mantienen disparidades por área de residencia. Así, mientras que en el área urbana el 96,2% de la población de 15 a más años de edad está alfabetizada, en el área rural este índice se reduce a 82%. Lo propio sucede entre hombres y mujeres (96,4% frente a 88,7%)¹⁹⁹. Para revertir esta situación, se ha incluido a la alfabetización como parte constitutiva del recorrido curricular de la Educación Básica Alternativa²⁰⁰ de jóvenes y adultos.

Tasa de asistencia escolar

125. En el 2011, a nivel nacional, la tasa bruta de asistencia escolar de la población de 3 a 16 años de edad se ubicó en 90,7%, es decir, aproximadamente 9 de cada 10 hombres y mujeres, entre dicho rango de edad, asistieron al colegio. Esto implica un considerable avance respecto del año 2004, donde la tasa de asistencia escolar se ubicó en 86%²⁰¹.

126. La educación primaria es el segundo nivel de educación formal que normativamente debe cursar la población entre los 6 y 11 años de edad. Si bien en el 2004, a nivel nacional, el 90,2% de niños y niñas de 6 a 11 años de edad asistió a algún grado de educación primaria; esta proporción aumentó a 93% en el 2011. La tasa neta²⁰² de asistencia escolar a educación primaria fue ligeramente mayor en los niños (93,1%) que en las niñas (93%). Al 2011, es el ámbito rural el que presenta un mayor porcentaje de asistencia (93,7%) comparado con sus pares urbanos (92,7%).

127. De lo descrito se evidencia que, actualmente, el Estado peruano enfrenta nuevos desafíos, los mismos que están dirigidos, principalmente, a la mejora de la calidad educativa²⁰³. Entre los mecanismos implementados para superar estas dificultades, se tiene la incorporación, en el 2012, de 3 Programas Presupuestales²⁰⁴ cuyo objetivo es mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular de los servicios educativos públicos, con una asignación presupuestaria ascendente a US\$ 3.6 mil millones.

128. Como respuesta a la necesidad de contar con currículos básicos, comunes a todo el país y articulados entre los diferentes niveles y modalidades se aprobó, en el 2009, la segunda edición del Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular²⁰⁵. De este modo, en el Currículo Nacional se proponen temas transversales, dentro de los cuales se encuentra la educación en y para los derechos humanos²⁰⁶.

Derecho a la educación de las poblaciones vulnerables

129. Dentro de las medidas adoptadas para garantizar una educación incluyente para los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, figura la implementación de 461 Centros de Educación Básica Especial (CEBE), dirigidos a la atención educativa de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y/o superdotación. En el año 2009 se registraron 21,296 estudiantes, mientras que en el 2011 se matricularon 18,240.

130. En el Perú, existen una gran variedad de pueblos indígenas, la mayor parte de ellos hablantes de lenguas peruanas distintas al castellano. Garantizar el acceso a acceder a una educación con calidad para este grupo, supone el reto de mejorar el sistema de Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Si bien, a nivel nacional, existen 19,000 escuelas bilingües, donde han sido atendidos 515,611 estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria; este número importa sólo el 11% de la demanda. A fin de mejorar esta situación, se está validando el modelo pedagógico EIB y se está desarrollando el proceso de identificación de

instituciones educativas²⁰⁷, a fin de precisar la intervención y la atención de la demanda educativa en zonas urbanas y rurales a nivel nacional. Para dicha actividad, se cuenta con un presupuesto ascendiente a US\$ 12'163,047 dólares americanos.

D. Derecho al trabajo

Incremento de la remuneración mínima vital

131. A fin de recuperar la capacidad adquisitiva, en el año 2011, se dispuso el incremento de la Remuneración Mínima (RM)²⁰⁸ de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada por el monto de S/.150 nuevos soles (aproximadamente \$56 dólares), en dos tramos de S/. 75 soles cada uno²⁰⁹. A la fecha, al haberse hecho efectivo dicho incremento, la RM asciende a S/. 750 nuevos soles.

Tasa de desempleo y subempleo

132. En el 2010, las tasas de desempleo²¹⁰ y subempleo en el Perú se mantuvieron por debajo de los niveles registrados en la década de los noventa. El desempleo a nivel nacional representó, en el 2011, el 4,2% de la PEA²¹¹, por debajo del año 2004 (5,6%). Respecto a la población subempleada, en el 2004 representó el 72,5%, mientras que en el 2011 este índice decreció a 51,1%.

Derecho al trabajo sin discriminación

133. En el año 2011, el MTPE realizó 96 inspecciones a empresas por motivos de discriminación en el trabajo, de las cuales 24 fueron sancionadas. De este modo, de un total de 15,218 trabajadores inspeccionados, se determinó que 1,467 habían sido discriminados, ante lo cual se impusieron multas a las empresas por el monto de S/. 289,556 nuevos soles (aproximadamente US\$ 111 mil).

134. Respecto a la participación de las mujeres en la PEA ocupada, pasaron de representar el 44% en el año 2009 al 44,1% en el 2011. Sin embargo, el ingreso mensual promedio de las mujeres con relación al de los hombres evidencia todavía una brecha de desigualdad. En el 2008 el ingreso de las mujeres representaba el 63,4% del ingreso de los hombres, y en el 2011 llegó a 67,1%. Esta situación plantea al Estado peruano el desafío de implementar medidas correctivas inmediatas²¹².

135. En tal sentido, cabe señalar que el MTPE viene trabajando en el establecimiento de la metodología para la realización de una evaluación objetiva del empleo, vinculada a la diferencia salarial de las mujeres en relación a los varones cuando se trata de ocupaciones de igual valor (discriminación salarial) o a ocupaciones de valor diferente. A la fecha, se ha propuesto realizar un mapeo de riesgo de discriminación salarial contra las mujeres en ocupaciones de igual valor, el mismo que será utilizado para identificar a las empresas que practiquen actos discriminatorios²¹³.

136. A partir de la promulgación de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual²¹⁴, en el 2009, diferentes instituciones del Estado asumieron la implementación de directivas internas orientadas a disuadir las conductas de hostigamiento sexual²¹⁵.

137. Asimismo, en noviembre de 2008, se aprobaron las “Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo”²¹⁶, que promueven el desarrollo de acciones sobre esta epidemia en el lugar de trabajo, las cuales deberán estar orientadas a promover la no discriminación hacia las personas afectadas por esta enfermedad y el respeto de sus derechos laborales.

Derechos sindicales

138. En marzo del 2012, el Congreso de la República del Perú dispuso la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057²¹⁷, otorgando derechos laborales a todos los trabajadores sujetos al Contrato Administrativo de Servicios, entre los cuales se encuentra el derecho a vacaciones remuneradas de treinta días naturales, así como el reconocimiento del derecho a la libertad sindical.

Trabajo forzado

139. La Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso viene desplegando esfuerzos a fin de diseñar e implementar -con asistencia técnica de la OIT- el segundo Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, previsto para el período 2012-2016. Asimismo, se ha conformado el Grupo Especial de Inspección contra el Trabajo Forzoso (GEIT), integrado por inspectores del trabajo que han recibido capacitación específica en la materia y que han ejecutado una importante labor de investigación respecto de la extracción de madera en la región Loreto.

E. Derecho a una vivienda adecuada

140. En el periodo agosto 2006 - mayo 2012, se ha promovido la construcción y mejoramiento de aproximadamente 308,000²¹⁸ viviendas en el marco de los Programas impulsados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), tales como, Techo Propio²¹⁹, Nuevo Crédito Mi Vivienda²²⁰ y Banco de Materiales²²¹.

141. Asimismo, con el fin de promover la propiedad formal, en el periodo 2011-mayo 2012, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) otorgó 131,377 títulos de propiedad a nivel nacional, con una inversión ascendente a S/.69'000,000 nuevos soles (aproximadamente US\$ 26,5 millones)²²².

142. El MVCS creó, en enero de 2012, el Programa de Apoyo al Hábitat Rural²²³, cuyo objeto es mejorar las condiciones habitacionales de la población asentada en los centros poblados rurales. En el marco de este programa, se ha programado la ejecución de aproximadamente 215 Centros de Servicios en 15 departamentos del país, así como la intervención estatal para el mejoramiento de 500 viviendas²²⁴.

F. Derecho de acceso a la justicia y debido proceso

143. Actualmente, el sistema de justicia peruano viene atravesando un proceso de reforma penal y laboral, a través de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal²²⁵ (NCPP) y la Nueva Ley Procesal Laboral. A junio de 2012, el NCPP se encuentra vigente en 21 de los 31 Distritos Judiciales (DJ) que existen en el país. En cuanto a la Nueva Ley Procesal Laboral, a julio de 2012, se ha implementado en 12 DJ. Algunos de los factores destacables de este proceso de reforma es la introducción de nuevos principios procesales como el de intermediación, oralidad, celeridad y economía procesal.

144. En abril de 2012 se incorporó a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del MINJUS, la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas²²⁶, con el propósito de brindar asistencia legal gratuita en materia de Familia, Civil y Laboral, a personas de escasos recursos económicos, así como la asistencia inmediata a todas aquellas personas que hayan sido víctimas de la vulneración de sus derechos en cualquiera de sus formas y en el ámbito nacional.

145. Para el cumplimiento de los fines antes descritos, es oportuno precisar que, a junio de 2012, se cuenta con 908 Defensores Públicos a nivel nacional, número que representa un

incremento del 30% con respecto al año 2008, donde se contaba con 697 abogados. Entre enero de 2008 y junio de 2012, se ha registrado 1'436,910 atenciones, y 513,897 patrocinios en Defensa Pública Penal. Bajo la aplicación del NCPP, se han registrado 53,793 atenciones y 28,095 patrocinios a nivel nacional.

146. La Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del MINJUS²²⁷ brinda el servicio de conciliación²²⁸ y ejerce funciones arbitrales²²⁹. De este modo, busca solucionar pacíficamente conflictos en temas familiares y/o civiles, sin necesidad de ir a juicio, permitiendo que la población más vulnerable pueda acceder a la justicia de forma más rápida y económica. De enero de 2008 a mayo de 2012, se llevaron a cabo un total de 40,124 procesos conciliatorios, de los cuales 30,730 (76.6%) culminaron con Acuerdo Total, 916 (2.3 %), culminaron con Acuerdo Parcial, y 8,478 (21.1%), en Falta de Acuerdo.

Notas

- ¹ La información contenida en el presente informe nacional corresponde, principalmente, al periodo comprendido entre los años 2008-2012. Los aportes y observaciones por parte de las instituciones consultadas fueron recibidos hasta el 19 de julio de 2012.
- ² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución Ministerial N° 0167-2012-JUS, de fecha 20 de junio de 2012. Mediante la citada Resolución se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Conforme a su artículo 19°, la Secretaría Técnica del CNDH se encarga de brindar apoyo técnico y administrativo al CNDH.
- ³ El Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar el informe nacional relativo al Examen Periódico Universal estuvo conformado por representantes de las siguientes entidades gubernamentales: Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Relaciones Exteriores, Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El grupo de trabajo estuvo presidido por éste último.
- ⁴ Mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-86-JUS, de fecha 06 de septiembre de 1986, modificado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, de fecha 20 de abril de 2012; se creó el Consejo Nacional de Derechos Humanos adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El CNDH es el órgano multisectorial encargado de emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas, programas, proyectos y planes en materia de derechos humanos, especialmente referido al Plan Nacional de Derechos Humanos y cuenta con una Secretaría Técnica, la que brinda apoyo técnico y administrativo al referido Consejo. El CNDH se encuentra presidido por el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del MINJUS.
- ⁵ Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.
- ⁶ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Concilio Evangélico del Perú, Asociación Episcopal Peruana, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, y Consejo de Prensa Peruana.
- ⁷ Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Consejo de Reparaciones, Instituto Nacional Penitenciario, Comisión Multisectorial de Alto Nivel, Dirección General de Defensa Pública, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- ⁸ Sentencia del Tribunal Constitucional. Expediente N° 0025-2005-PI y N° 0026-2005-PITC, de fecha 25 de abril de 2006. Asimismo, según lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la

- Constitución Política del Perú de 1993, “*las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú*”.
- ⁹ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Resolución Legislativa N° 29894. (El Peruano: 06 de Julio de 2012).
- ¹⁰ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Resolución Legislativa N° 29843. (El Peruano: 16 de marzo de 2012).
- ¹¹ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (El Peruano: 08 de diciembre de 2011).
- ¹² CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (El Peruano: 20 de octubre de 2011).
- ¹³ EL MIDIS debe cumplir dos funciones básicas: por un lado, como ente ejecutor de programas sociales focalizados y temporales debe asegurar una intervención coordinada y eficaz en la dotación de bienes y servicios a sectores de la población que requieren un apoyo directo del Estado; por otro lado, como ente rector de la política social nacional debe garantizar que los diferentes sectores y niveles de gobierno del Estado peruano, que implementen programas y políticas sociales, actúen coordinadamente.
- ¹⁴ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura. (El Peruano: 22 de julio de 2010). Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC (El Peruano: 25 de septiembre de 2010) se dispuso la fusión por absorción del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA) al Ministerio de Cultura.
- ¹⁵ PODER EJECUTIVO. Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. (El Peruano: 13 de mayo de 2008).
- ¹⁶ MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Decreto Supremo N° 004-2010-TR. (El Peruano: 21 de abril de 2010) “*Artículo 52º: La Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano de línea del Viceministerio de Trabajo responsable de formular las políticas públicas y funciones sustantivas orientadas a la promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, entre otros derechos fundamentales en el trabajo; así como, en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo y en materia de seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales*”.
- ¹⁷ MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Decreto Supremo N° 004-2010-TR. (El Peruano: 21 de abril de 2010).
- ¹⁸ De acuerdo a los Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales, aprobados por Resolución Ministerial 161-2011-PCM, se define como conflicto social aquellos procesos sociales dinámicos en el que dos o más partes interdependientes perciben que sus intereses se contraponen, adoptando acciones que pueden constituir una amenaza a la gobernabilidad y/o orden público. Sobre la base de esta definición, la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros ha sistematizado los casos donde este órgano viene interviniendo, con un total de 68 conflictos sociales. De este total, 45 se encuentran en gestión (seguimiento), 16 se encuentran en tratamiento y un total de 7 casos han sido resueltos. Los tipos de conflictos son: agrarios, forestales y áreas naturales protegidas, por producción de hoja de coca, demarcación territorial, mineros, minería informal, hídricos, proyectos energéticos, proyectos hidrocarburíferos, laborales, entre otros. La PCM, a través de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales, está coordinando mesas de diálogo intersectoriales para la resolución de conflictos sociales, con resultados positivos que evidencian la voluntad del Poder Ejecutivo de resolver las demandas de la población, a través del diálogo y la construcción de consensos. Las mesas de diálogo más importantes son: Moquegua, Tacna, Cusco, Huari, Morococha, entre otras.
- ¹⁹ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Decreto Supremo N° 010-2010-PCM. (El Peruano: 19 de enero de 2010).
- ²⁰ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. (El Peruano: 20 de diciembre de 2007). “*Artículo 17: La Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales,*

- gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil”.*
- 21 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM. (El Peruano: 20 de julio de 2011).
 - 22 CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). (El Peruano: 07 de septiembre de 2011). Para efectos de la citada Ley se considera al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura como el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.
 - 23 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Resolución Suprema N° 337-2011-PCM. (El Peruano: 16 de noviembre de 2010). La Comisión Multisectorial estuvo integrada por diferentes sectores del Estado, representantes de las organizaciones indígenas de alcance nacional y en calidad de observadores, representantes de las Naciones Unidas, la Defensoría del Pueblo y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
 - 24 MINISTERIO CULTURA. Oficio N° 270-2012-DGIDP/VMI/MC, de fecha 17 de julio de 2012. P. 02 y 03. En el marco de la elaboración de la versión preliminar del reglamento se realizaron 6 eventos Macro Regionales. El promedio de participantes en la Macro Regional de Chiclayo fue de 272, en la Macro Regional con sede en Pucallpa participaron en promedio 280 personas, mientras que la realizada en Iquitos se obtuvo un promedio de 274 participantes. En el caso de las Macro Regionales de Cuzco, Bagua, Huancayo y Lima, el promedio de participantes fue 439, 200, 319 y 520 respectivamente. Finalmente, después de 8 reuniones de diálogo de la Comisión Multisectorial se aprobó el Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
 - 25 MINISTERIO DE CULTURA. Decreto Supremo N° 001-2012-MC. (El Peruano: 03 de abril de 2012). “Artículo 4°: “(...) *el contenido de la medida legislativa o administrativa que se acuerde o promulgue, sobre la cual se realiza la consulta, debe ser acorde a las competencias de la entidad promotora, respetar las normas de orden público así como los derechos fundamentales y garantías establecidos en la Constitución Política del Perú y en la legislación vigente. El contenido de la medida debe cumplir con la legislación ambiental y preservar la supervivencia de los pueblos indígenas”.*
 - 26 CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). (El Peruano: 07 de septiembre de 2011). En la referida Ley se establece la creación de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios y, a efectos de implementarla, se aprobó la Directiva que regula su funcionamiento mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, de fecha 22 de mayo de 2012.
 - 27 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos. (El Peruano: 10 de agosto de 2002).
 - 28 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos. (El Peruano: 10 de agosto de 2002). El artículo 37 ° de la referida Ley establece que el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas gozará de autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. Por su parte, el artículo 38° señala que los pueblos indígenas tienen derecho a acceder a los cursos del Fondo a través de sus organizaciones representativas y por medio de proyectos de desarrollo, previa evaluación y aprobación del Comité Administrador.
 - 29 El Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se encuentra conformado por 5 representantes de las organizaciones indígenas (Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú-CONAP, Confederación Campesina del Perú-CCP, Confederación de Comunidades Campesinas Afectadas por la Minería- CONACAMI, Confederación Nacional Agraria – CNA y Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESEP) y 2 representantes del Viceministerio de Interculturalidad, tal como establece la Ley N° 27811. El primer objetivo del Comité es elaborar un reglamento para regular la organización y funcionamiento del mencionado Fondo.
 - 30 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES. (El Peruano: 23 de diciembre de 2008).
 - 31 Se realizaron talleres de trabajo para recabar las necesidades de la sociedad civil en Cuzco, Pasco,

- Arequipa, Piura, Iquitos, La Libertad y en Lima. En total, a nivel nacional fueron consultadas 2300 personas.
- ³² MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo 007-2008-MIMDES. (El Peruano: 23 de diciembre de 2008). Mediante artículo 3° del mencionado Decreto se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada del monitoreo y seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018. La Comisión se encuentra conformada por: un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Viceministerio de la Mujer, quien lo preside, un (1) representante del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, quien se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un (1) representante del Ministerio de Educación, un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- ³³ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad. (El Peruano: 18 de diciembre de 2009).
- ³⁴ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruanas. (El Peruano: 21 de mayo de 2010).
- ³⁵ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 013-2009-MIMDES. (El Peruano: 11 de diciembre de 2009). Mediante el referido Decreto se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28530, Ley de promoción de acceso a Internet para personas con discapacidad y de adecuación al espacio físico en cabinas públicas de Internet.
- ³⁶ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012. (El Peruano: 09 de diciembre de 2011).
- ³⁷ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Resolución Suprema N° 067-2012-PCM. (El Peruano: 08 de marzo de 2012). Mediante la citada resolución se creó la Comisión Multisectorial encargada de apoyar y asesorar en la preparación, formulación y ejecución de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad.
- ³⁸ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Autógrafa de Ley. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en: <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro20112016.nsf/pa_proyectosaprobados?OpenForm>
- ³⁹ El Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas. El Presupuesto por Resultados (PpR) se implementa progresivamente a través de los programas presupuestales, las acciones de seguimiento del desempeño sobre la base de indicadores, las evaluaciones y los incentivos a la gestión, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en colaboración con las demás entidades del Estado. Los programas presupuestales son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad.
- ⁴⁰ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES. (El Peruano: 09 de julio de 2011).
- ⁴¹ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Decreto Supremo N° 081-2011-PCM. (El Peruano: 19 de octubre de 2011).
- ⁴² CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29633, Ley que fortalece la tutela del incapaz o adulto mayor mediante la modificación de diversos artículos del Código Civil. (El Peruano: 17 de diciembre de 2010).
- ⁴³ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Resolución Ministerial N° 010-2009-MIMDES. (El Peruano: 27 de noviembre de 2009).
- ⁴⁴ DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de Adjuntía N° 003-2011/DP/ADHPD. Los Afrodescendientes en el Perú: Una aproximación a su realidad y al ejercicio de sus derechos. Lima, 2011. P. 43.
- ⁴⁵ MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Decreto Supremo N° 003-97-TR.

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. (El Peruano: 27 de marzo de 1997).
- ⁴⁶ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 26772, Ley que Dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato. (El Peruano: 17 de abril de 1997).
- ⁴⁷ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. (El Peruano: 02 de setiembre de 2010).
- ⁴⁸ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (El Peruano: 18 de noviembre de 2002). “Artículo 2: *Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Artículo 21: El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones (...) o Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional*”.
- ⁴⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. “Artículo 140.- *La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada*”.
- ⁵⁰ El Código Penal peruano no prevé la pena de muerte como sanción penal en ninguno de sus artículos. El Decreto Legislativo N° 1094, Código Penal Militar Policial (El Peruano: 01 de septiembre de 2010), en su artículo 58°, ubicado en el apartado “De los Delitos contra la Defensa Nacional”, establece que “*en caso de guerra exterior podrá aplicarse la pena de muerte, acorde con nuestra legislación*”.
- ⁵¹ La última condena a muerte dictada en el Perú, la misma que fue ejecutada, se expidió en 1979 contra Julio Vargas Garayar, sub oficial de la Fuerza Aérea Peruana (FAP), por el delito de traición a la patria. Dicha condena fue impuesta por el fuero militar y ejecutada el 20 de enero de 1979, es decir, hace ya 33 años.
- ⁵² CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Página web oficial. Consulta: 07 de junio de 2012. Disponible en: <www.congreso.gob.pe>. El Proyecto de Ley N° 13389/2004-CR propuso modificar el Artículo 140° de la Constitución con el objeto aplicar la pena de muerte a quienes incurran en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad. En este mismo sentido; el Proyecto de Ley N° 164/2006-CR, también propuso aplicar la pena de muerte al delito de violación de la libertad sexual, especificando que el sujeto pasivo sea menor de nueve años, persona con discapacidad física o mental, o mayor de nueve y menor de dieciocho años siempre que se cause la muerte de la víctima. Por su parte, mediante el Proyecto de Ley N° 282/2006-CR se pretendió incluir como conducta pasible de ser sancionada con la pena de muerte al delito de violación sexual de menor de siete años de edad seguida de muerte. Adicionalmente, el Proyecto de Ley N° 281/2006-PE propuso la aplicación de la pena de muerte en casos de violación sexual de menores. Por último, el Proyecto de Ley N° 669-2006-PE, pretendió modificar las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25475 que establece las penas aplicables para el delito de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de que resulte aplicable la pena de muerte a aquellos que pertenecen al grupo dirigencial de una organización terrorista, al integrante de un grupo de aniquilamiento, o al reincidente en este delito.
- ⁵³ Mediante Resolución N° 1645-2004-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2004, se crearon las Fiscalías Penales Supraprovinciales, con competencia territorial sobre los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte y Callao. Con la Resolución N° 1698-2009-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2009, se precisa la competencia territorial para los Distritos Judiciales de Lima Sur y Lima Este para que se avoquen al conocimiento de investigaciones preliminares por los delitos contra la humanidad y los delitos comunes que hayan constituido casos de violación de derechos humanos, así como de los delitos conexos mismos. Conforme a las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1131-2006-MP-FN y N° 829-2008-MP-FN, las Fiscalías Penales Supraprovinciales de Lima y la Fiscalía Superior Penal Nacional tienen competencia funcional ampliada a todo el territorio nacional, para avocarse a los procesos judiciales por delitos contra la humanidad y otros. Asimismo, en atención a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1697-2009-MP-FN-2005-MP-FN, están a cargo de las investigaciones por delitos contra la humanidad y otros con competencia en todo el distrito judicial al que pertenecen. En los Distritos

- Judiciales en que no se haya designado Fiscalías Especializadas, es de aplicación el artículo 4° de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 829-2008-MP-FN, de fecha 23 de junio de 2009, que establece que la investigación preliminar será competencia de la Fiscalía Penal Nacional será practicada por las Fiscalías Supraprovinciales o Fiscalías Especializadas o por las Fiscalías Comunes o Mixta.
- ⁵⁴ Mediante Resolución Administrativa N° 023-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011, se amplía la competencia del Juzgado Penal Supraprovincial de Ayacucho para todo el Distrito Judicial de Ayacucho; y mediante Resolución Administrativa N° 094-2009-CE-PJ, de fecha 20 de marzo de 2009, se crearon dos nuevos Juzgados Penales Provinciales en los distritos judiciales de Junín y Huánuco y se indicó que dentro de la Sala Penal Nacional formarían dos colegiados para conocer casos de Derechos Humanos. En el 2007 la Resolución Administrativa N° 223-2007-CE-PJ, de fecha 12 de septiembre de 2007, precisa la ampliación de competencia para casos que resulten especialmente graves y particularmente complejos y masivos, siempre que tengan repercusión nacional.
- ⁵⁵ A fin de adecuar la tipificación del delito de desaparición forzada de personas en el Código Penal [Artículo 320°.- *El funcionario o servidor público que prive a una persona de su libertad, ordenando o ejecutando acciones que tenga por resultado su desaparición **debidamente comprobada**, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años e inhabilitación (...)*] a los estándares internacionales; mediante el Acuerdo Plenario N° 09-2009/CJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República [Párr. 10. Consulta: 13 de febrero de 2012. Disponible en: <http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/SalasSupremas/SPP/documentos/ACUERDO_PLENARIO_09-009-J-116_301209.pdf>] se señala que el elemento “debidamente comprobada” se entenderá configurado por el hecho de no brindar la información legalmente impuesta sobre el paradero o situación jurídica del afectado, es decir la no información es el elemento esencial del tipo penal de desaparición forzada.
- ⁵⁶ PODER JUDICIAL. Resolución Administrativa N° 170-2004-CE-PJ, de fecha 30 de septiembre de 2004. MINISTERIO PÚBLICO. Resolución N° 1645-2004-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2004.
- ⁵⁷ MINISTERIO PÚBLICO. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1602-2005-MP-FN, de fecha 11 de agosto de 2005, mediante la cual se dictan disposiciones sobre competencia de diversas fiscalías en el conocimiento de delitos de terrorismo y lesa humanidad, derechos humanos y delitos conexos.
- ⁵⁸ PODER JUDICIAL. Oficio N° 096-2012-DDHH/PJ, de fecha 2 de abril de 2012. De los expedientes culminados con sentencia, 47 corresponden por el delito de tortura y 17 por el delito de desaparición forzada.
- ⁵⁹ PODER JUDICIAL. Oficio N° 096-2012-DDHH/PJ, de fecha 2 de abril de 2012. De los 27 procesos en trámite, 11 corresponden al delito de tortura y 16 al delito de desaparición forzada.
- ⁶⁰ El Equipo Forense Especializado (EFE) se creó mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1262-2003-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2003. El EFE se constituye en un grupo multidisciplinario integrado por profesionales de diferentes áreas (Medicina Legal, Antropología Social, Antropología Forense, Arqueología Forense, Odontología Forense y Fotografía Forense) que presta apoyo técnico en las exhumaciones y trabajo de laboratorio a fin de identificar las víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales haciendo entrega de los restos a sus familiares. Asimismo, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 039-2008-MP-FN, de fecha 11 de enero de 2008, el EFE se reconstituyó para el fortalecimiento de la búsqueda de personas desaparecidas, asignándosele un moderno laboratorio de investigaciones forenses con sede central en Huamanga, Ayacucho.
- ⁶¹ MINISTERIO PÚBLICO. Oficio N° 553-2012-FSPNC-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2012. P. 20 y Oficio N° 1132-2012-FSPNC-MP-FN, de fecha 17 de julio de 2012. P. 6.
- ⁶² MINISTERIO PÚBLICO. Directiva N° 007-2009-MP-FN, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1694-2009-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2009.
- ⁶³ MINISTERIO PÚBLICO. Oficio N° 553-2012-FSPNC-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2012. P. 03.
- ⁶⁴ Los asesinatos y lesiones graves de Barrios Altos y La Cantuta fueron calificados como delitos contra la humanidad. PODER JUDICIAL. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República recaída en el Expediente N° A.V 19-2011, de fecha 07 de abril de 2009. Fundamento 717. P. 623, 624. Consulta: 18 de julio de 2012. Disponible en: <http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/spe/index.asp?codigo=10409&opcion=detalle_noticia>.

- ⁶⁵ El 30 de diciembre de 2009, la Primera Sala Penal de la Corte Suprema confirmó dicha sentencia de primera instancia en todos sus extremos.
- ⁶⁶ PODER JUDICIAL. Oficio N° 096-2012-DDHH/PJ, de fecha 2 de abril de 2012. En la misma línea, el sistema de justicia peruano tuvo a su cargo la judicialización de casos emblemáticos. Así, el 01 de octubre de 2010 la Primera Sala Penal Anticorrupción condenó por homicidio calificado y asociación ilícita para delinquir a Vladimiro Montesinos Torres, Nicolás Hermoza Ríos, Santiago Enrique Martín Rivas, Carlos Eliseo Pichilingue Guevara, Juan Rivero Lazo, Julio Salazar Monroe; sindicados algunos por ser responsables en calidad de jefes y/o superiores, y otros en calidad de integrantes del denominado escuadrón militar “Colina” (con penas que oscilan entre los 15 y 25 años de pena privativa de la libertad). Del mismo modo, el 07 de octubre de 2011, la Sala Penal Nacional condenó al ex Teniente del Ejército peruano, Enrique Aurelio De La Cruz Salcedo a 17 años de pena privativa de la libertad, como autor mediato del secuestro y ejecución extrajudicial de siete campesinos del distrito de Pucayacu, provincia del Huanta, departamento de Ayacucho. Lo anterior ilustra el hecho que, el Estado peruano, ha procesado agentes del Estado y líderes de grupos responsables de haber cometido graves violaciones a los derechos humanos, sobre la base de lo establecido en las obligaciones internacionales sobre la materia y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De igual forma, los líderes de los grupos Sendero Luminoso y el MRTA han sido procesados y condenados, en pleno respeto a sus derechos al debido proceso.
- ⁶⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. «Artículo 173°.- *en caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles, salvo en el caso de los delitos de traición a la patria y de terrorismo que la ley determina (...). Quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están asimismo sometidos al Código de Justicia Militar*». Este artículo es complementado con la Ley N° 29182 (El Peruano: 11 de enero de 2008), que establece que el fuero militar policial es competente únicamente para juzgar los delitos de función.
- ⁶⁸ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia recaída en el Expediente N° 0012-2006-PI/TC, de fecha 15 de diciembre de 2006. F.J 14. “(...) *De acuerdo a lo antes expuesto y conforme se desprende del artículo 173° de la Constitución, no son delitos de función y, por lo tanto, no son susceptibles de protección mediante el Código de Justicia Militar, bienes jurídicos tales como los derechos fundamentales (...)*”.
- ⁶⁹ El Fuero Militar Policial se rige por la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial (El Peruano: 11 de enero de 2008), modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 (El Peruano: 01 de septiembre de 2006); el Reglamento de la Ley aprobado por la Resolución Administrativa N° 066-2009-TSMP/SG, de fecha 10 de junio de 2009; y el Reglamento de la línea de carrera y acceso a la magistratura militar policial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 130-2010-TSMP/SG, de fecha 06 de enero 2011.
- ⁷⁰ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES. (El Peruano: 12 setiembre de 2005).
- ⁷¹ Finalizado el conteo de votos de las elecciones congresales el nuevo Congreso de la República para el periodo 2006 – 2011 quedó conformado por 85 congresistas hombres y 35 congresistas mujeres, esta última se considera una cifra histórica en el Poder Legislativo, pues representa el 29,2% de la constitución total del Congreso de la República.
- ⁷² CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 27387. Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. “Artículo 116.- *Las listas de candidatos al Congreso en cada Distrito Electoral deben incluir un número no menor del 30% de mujeres o de varones. En las circunscripciones en que se inscriban listas con tres candidatos, por lo menos uno de los candidatos debe ser varón o mujer*”.
- ⁷³ JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. Proyecto de Ley N° 00268/2011-JNE. Ley que regula la aplicación de la cuota electoral de mujeres. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en: <<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf>>.
- ⁷⁴ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH. (El Peruano: 26 de abril 2001).
- ⁷⁵ Los Centros de Emergencia Mujer brindan información legal, orientación social, defensa judicial y apoyo psicológico; también se realizan acciones preventivas promocionales con la población, a fin de evitar que la violencia se siga extendiendo y afecte a más personas.
- ⁷⁶ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES. Periodo julio 2006- diciembre 2011. P.08. Consulta: 16 de julio

- de 2012. Disponible en:
 <<http://www.mimp.gob.pe/files/DIRECCIONES/DGPDS/boletines/nacional.pdf>>.
- 77 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES. Periodo julio 2006- diciembre 2011. P.08. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en:
 <<http://www.mimp.gob.pe/files/DIRECCIONES/DGPDS/boletines/nacional.pdf>>.
- 78 MINISTERIO DEL INTERIOR. Oficio N° 297-2012-IN/0103.1, de fecha 23 de mayo de 2012. P. 01.
- 79 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES Y VULNERABLES. Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES. (El Peruano: 27 de marzo de 2009).
- 80 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29819, Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal, incorporando el Femicidio. (El Peruano: 27 de diciembre de 2011).
- 81 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Informe Anual 2011. Avances de la implementación de las políticas de infancia y adolescencia. P. 43. 44.
- 82 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. (El Peruano: 16 de enero de 2007).
- 83 MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Supremo. N° 007-2008-IN. (El Peruano: 30 de noviembre de 2008).
- 84 MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Supremo N° 002-2004-IN. (El Peruano: 20 de febrero de 2004).
- 85 MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Supremo N° 004-2011-IN. (El Peruano: 18 de octubre de 2011). El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 establece diez objetivos específicos que gira en torno a ejes centrales de: (i) La prevención del delito, (ii) La persecución de delinquentes y (iii) la protección y asistencia a las víctimas.
- 86 En el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2011-IN se establece que la aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sujeto a las Leyes Anuales de Presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 87 MINISTERIO PÚBLICO. Base de datos SIATF y SGF.
- 88 Por otro lado, el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y afines - RETA-PNP, entre el 2008-2011, ha registrado un total de 1603 víctimas, de las cuales 1011 son adultos y 592 son menores de edad, identificándose un total de 522 víctimas niñas y adolescentes mujeres, es decir, el 32.42% del total de agraviados.
- 89 MINISTERIO PÚBLICO. Resolución de Fiscalía N° 589-2010-MP-FN, de fecha 28 de abril de 2009.
- 90 Resolución Ministerial N° 0491-2010-IN-0105, de fecha 20 de mayo de 2010. El objetivo de la referida Guía es brindar a los operadores de justicia una herramienta de trabajo que les permita aplicar el procedimiento de entrevista única a estos grupos en situación de vulnerabilidad, a efecto de evitar su revictimización. Según este modelo, las víctimas deben ser entrevistadas en una sola sesión realizada en una sala habilitada para tal efecto (Cámara Gessel).
- 91 MINISTERIO DEL INTERIOR. Oficio N° 297-2012-IN/0103.1, de fecha 23 de mayo de 2012. P. 06. Durante el periodo comprendido entre los años 2008 y 2011, la Línea Contra la Trata de Personas (0800-2-3232) ha registrado un total de 2277 llamadas válidas de las cuales (142) han sido denuncias de presuntos casos de trata de personas en sus distintas finalidades; (71) explotación sexual, (57) explotación laboral, (03) venta de niños, (05) mendicidad, (01) tráfico de órganos, (02) tráfico ilícito de migrantes, (01) pornografía infantil y (02) casos por definir finalidad. Por otro lado, ha recibido un total de (2135) consultas referidas a la temática de Trata de personas, hechos afines como desaparición, abuso laboral, violencia sexual, migraciones, e informaciones que han permitido el servicio y apoyo a la ciudadanía tales como emergencias e incidencias de seguridad ciudadana.
- 92 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. (El Peruano: 21 de abril de 2009).
- 93 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Informe N° 07-2012/MTPE/2/15.1, de fecha 17 de julio de 2012. P. 01.
- 94 El CPETI se creó mediante Resolución Suprema N° 018-2003- TR, de 21 de agosto de 2003. Mediante Resolución Ministerial N° 202-2005-TR, de 26 de julio de 2005, se emitió el Reglamento de Organización y Funciones del CPETI. Posteriormente, por Resolución Ministerial N° 131- 2009-TR, de 28 de mayo de 2009, se aprobó el Plan Estratégico 2008-2010 del CPETI.
- 95 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO. Anuario Estadístico del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

- ⁹⁶ MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto Supremo N° 004-2011-TR, de fecha 06 de abril de 2011. A través de este dispositivo, se estableció la sanción con la máxima multa prevista en el rango correspondiente, esto es, hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (aproximadamente hasta \$ 27 mil dólares) a aquellos empleadores que permitan el trabajo de adolescentes por debajo de las edades permitidas, el trabajo del adolescente sin autorización, el trabajo infantil peligroso y aquellos que deriven en el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral.
- ⁹⁷ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Periodo julio 2006-diciembre 2011. Consulta: 27 de junio de 2012. Disponible en: <<http://www.mimdes.gob.pe/files/DIRECCIONES/DGPDS/boletines/loreto.pdf>>. El Programa Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) tiene como finalidad promover la protección y desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en situación de riesgo y/o abandono, propiciando la generación y mejoramiento de las condiciones que aseguren su desarrollo integral. Al finalizar el 2011, el INABIF cuenta con 36 Centros de Desarrollo Integral de la Familia, 38 Hogares y Albergues, 39 Programas Educadores de la Calle y 101 Sociedades de Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social funcionando a nivel nacional. Durante el periodo julio 2006-diciembre 2011 se han invertido S/.164,055,668 nuevos soles para el funcionamiento del programa.
- ⁹⁸ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Periodo julio 2006-diciembre 2011. Consulta: 27 de junio de 2012. Disponible en: <<http://www.mimdes.gob.pe/files/DIRECCIONES/DGPDS/boletines/loreto.pdf>>.
- ⁹⁹ MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES. (El Peruano: 20 de abril de 2010).
- ¹⁰⁰ Mediante Resolución Ministerial N° 215-2011-TR, de fecha 27 de julio de 2011, se aprobó la “Estrategia Sectorial en materia de prevención y erradicación del Trabajo Infantil”, luego de un amplio proceso de consulta con sectores del Gobierno y con organizaciones de la sociedad civil. Esta estrategia tiene como objetivo articular las intervenciones en los diversos sectores de las entidades públicas y privadas para reducir la participación económica no peligrosa en menores de 14 años y eliminar las peores formas de trabajo infantil en menores de 18 años, debiendo para ello considerar los siguientes ejes: *i)* incrementar el ingreso promedio de las familias, *ii)* reducir la tolerancia al trabajo infantil, *iii)* incrementar la asistencia y reducir el atraso escolar en los niños, niñas y adolescentes a la educación primaria y secundaria, *iv)* incrementar los entornos seguros para el trabajo adolescente, y *v)* generar entornos de protección social.
- ¹⁰¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. (El Peruano: 15 de enero de 2010).
- ¹⁰² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. Artículo 161°. *La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere. Artículo 162.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.*
- ¹⁰³ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (El Peruano: 08 de agosto de 1995) “Artículo 16.- *Las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo, así como facilitarán las inspecciones que éste disponga a los servicios públicos, establecimientos de la Policía Nacional y penitenciarios y entidades estatales sometidas a su control. Para tal objeto podrá apersonarse, incluso sin previo aviso, para obtener los datos o informaciones necesarias, realizar entrevistas personales, o proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que, a su juicio, sea útil.*”
- ¹⁰⁴ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Decimocuarto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Lima, 2011. P. 405.
- ¹⁰⁵ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Decimoquinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Lima, 2012. P. 192.
- ¹⁰⁶ La Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, fue creada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, de febrero de 2004, con la misión de coordinar, monitorear y evaluar la implementación del Plan Integral de Reparaciones (PIR), creado mediante Ley N° 28592, a favor de las víctimas del proceso de violencia ocurrido en el Perú entre el período

1980-2000. Hasta diciembre de 2011 la CMAN perteneció a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). El 31 de diciembre de 2011, mediante Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, fue adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; al igual que el Consejo de Reparaciones encargado del Registro Único de Víctimas (RUV).

- ¹⁰⁷ Con la finalidad reparar a las víctimas, y contribuir a afirmar la paz entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional, el Estado aprobó la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones, de fecha 29 de julio de 2005. La misma, constituye la principal ley en materia de reparaciones. El PIR define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, y le encarga a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel –CMAN ser el ente coordinador.
- ¹⁰⁸ El Programa de Reparaciones Colectivas (PRC) tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo de las comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia. Dicho programa consiste en financiar hasta con S/.100,000 (aproximadamente US\$ 38,4 millones) proyectos seleccionados por los centros poblados afectados por la violencia, siendo el encargado de su ejecución el gobierno local en cuya jurisdicción se encuentra localizado el centro poblado.
- ¹⁰⁹ En el 2012, la CMAN aprobó financiar 228 proyectos en igual número de comunidades campesinas y/o nativas, por un monto de S/. 22'800,000. (aproximadamente US\$ 8,7 millones).
- ¹¹⁰ Mediante Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, de fecha 16 de junio de 2011, se dispuso la conclusión del proceso de determinación e identificación de los beneficiarios, así como criterios de monto, reparto y priorización. Al respecto, cabe informar que el 15 de noviembre de 2011, la CMAN aprobó una propuesta de modificación del Decreto Supremo 051-2011-PCM para reabrir el Registro Único de Víctimas (RUV), elevar el monto de reparación de S/. 10,000 nuevos soles a 10 UIT (equivalente a S/. 36,500 nuevos soles) y eliminar la priorización por edades. La Secretaria Ejecutiva de la CMAN remitió este acuerdo a la Presidencia del Consejo de Ministros, acompañado de un informe técnico.
- ¹¹¹ MINISTERIO DE SALUD. Decreto Supremo N° 006-2006-SA. (El Peruano: 21 de marzo de 2006) y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2006-SA. (El Peruano: 22 de julio de 2006).
- ¹¹² MINISTERIO DE SALUD. Resolución Ministerial 299-2012-MINSA, de fecha 17 de abril de 2012.
- ¹¹³ PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Plan Integral de Reparaciones. (El Peruano: 24 de mayo de 2011).
- ¹¹⁴ El Consejo de Reparaciones está encargado de identificar y determinar a los beneficiarios individuales e implementar el Registro Único de Víctimas –RUV (individuales y colectivas). La información de las víctimas inscritas en el RUV es transferida a la CMAN, ente que tiene a su cargo la coordinación de la ejecución de los programas de reparaciones.
- ¹¹⁵ El Registro Único de Víctimas (RUV) es un instrumento creado por la Ley N° 28592 para la identificación de las víctimas del proceso de violencia sufrido por el Perú entre los años 1980 y 2000, y de los beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones (PIR). La elaboración del RUV está a cargo del Consejo de Reparaciones y se compone de dos Libros: el Primero, referido a las víctimas individuales; y el Segundo, donde se inscriben a las comunidades nativas, comunidades campesinas y grupos de desplazados afectados por la violencia.
- ¹¹⁶ PODER EJECUTIVO. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592, Ley de creación del Plan Integral de Reparaciones Económicas. (El Peruano: 06 de julio de 2006). *“Artículo 38°.- Casos a ser considerados para determinar e identificar a los beneficiarios del programa de reparaciones económicas. Teniendo en cuenta los listados a que se hace referencia en el artículo 42, el Consejo de Reparaciones determinará e identificará los beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas entre los siguientes casos: a) los familiares de las víctimas fallecidas y/o desaparecidas; b) las víctimas de desaparición forzada; c) las personas que como resultado de atentados, agresiones o torturas, tienen una discapacidad física o mental permanente, parcial o total (reconocida por la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADIS)); d) las víctimas de violación sexual”.*
- ¹¹⁷ En el 2008 el presupuesto asignado fue de S/. 5'511,367 nuevos soles; en el 2009 fue de S/. 3'961,046 nuevos soles; en el 2010 fue de S/. 3'065,361 nuevos soles; en el 2011 fue de S/. 1'294,976 nuevos soles; y en el 2012 fue de S/. 1'242,478 nuevos soles.
- ¹¹⁸ Entre las principales tareas pendientes, se encuentran: la entrega de 57,369 certificados que acreditan la inscripción de las víctimas en el RUV, la evaluación y calificación de 23,646 fichas recogidas y la

- organización y mantenimiento del acervo documentario.
- ¹¹⁹ PODER JUDICIAL. Resolución Administrativa N° 129-2009-CE/PJ, Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina del Control de la Magistratura. (El Peruano: 05 de mayo de 2012). “*Artículo 8°.* “*La OCMA es el órgano de control que tiene por función investigar la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales señalada expresamente en la ley como supuesto de responsabilidad, con excepción de Vocales Supremos*”.
- ¹²⁰ En similar dirección, la OCMA desarrolló diversas campañas nacionales a fin de monitorear las excarcelaciones de reclusos peligrosos así como el otorgamiento de beneficios penitenciarios, en aras de salvaguardar la seguridad ciudadana. El objetivo fue que el otorgamiento de beneficios penitenciarios se ajuste estrictamente a ley y al genuino convencimiento del juez respecto de la posible rehabilitación del sentenciado solicitante. En ese orden de ideas, durante el último trimestre del año 2011, dicho esfuerzo se vio reflejado en la disminución en más del 50% de la concesión indebida de beneficios penitenciarios. En efecto, mientras en julio de 2011 se reportaron 472 casos de otorgamiento de beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional, en noviembre del mismo año dicha proporción disminuyó a 219.
- ¹²¹ PODER JUDICIAL. Memoria Institucional 2011.
- ¹²² OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA. Oficio s/n-2012-J-OCMA, de fecha 21 de junio de 2012. P. 4–5.
- ¹²³ CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA. Informe N° 019-2012-ARJF-CNM, de fecha 21 de junio de 2012. P. 2–7. Asimismo, en tanto se haga efectiva la destitución, la OCMA elabora medidas cautelares para separar preventivamente de su cargo al magistrado y/o auxiliar jurisdiccional. Desde el 2009 a mayo del 2012 la OCMA ha expedido 27 Resoluciones de suspensión preventiva del cargo.
- ¹²⁴ PODER EJECUTIVO. Decreto Supremo N° 016-2010-PCM. (El Peruano: 28 de enero de 2010).
- ¹²⁵ En la misma línea, en el marco de la política de fortalecimiento institucional y mejoramiento al acceso a la justicia, el Poder Judicial ha presentado el 31 agosto de 2011, ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 117/2011-PJ, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, conformada por los Presidentes del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, el Fiscal de la Nación, el Contralor General de la República, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Justicia, Presidentes de la Asamblea Nacional de Rectores de la Asociación de Municipalidades (AMPE), el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Secretario Técnico del Foro del Acuerdo Nacional, el Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), el Director Ejecutivo del Consejo Nacional para la Ética Pública (PROETICA) y el Coordinador General (Secretario Ejecutivo). Las funciones de la Comisión consisten en proponer políticas de mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción; aprobar y velar por el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción; conducir el observatorio de la corrupción; alcanzar propuestas legislativas en materia anticorrupción, entre otros.
- ¹²⁶ En aras de la materialización de lo establecido en la referida Declaración, en noviembre de 2011 dichas instituciones suscribieron un Convenio Tripartito de Cooperación con el objetivo de promover y desarrollar una acción interinstitucional conjunta y articulada que permita afianzar el proceso de armonización de políticas públicas referidas a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
- ¹²⁷ CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA. Resolución N° 513-2011-PCNM (El Peruano: 25 de agosto de 2011).
- ¹²⁸ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Alianza Estratégica entre la Contraloría General de la República y el Consejo Nacional de la Magistratura. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en <http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/4514bae6-47ba-40e1-91b1-32f4edc19b56/AE_Consejo_Nacional_Magistratura_110531.pdf?MOD=AJPERES>. El 31 de mayo de 2011 se suscribió el citado Convenio a fin de establecer mecanismos de cooperación mutua para el fortalecimiento de las capacidades internas de ambas instituciones, a fin de promover y desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a la lucha contra la corrupción, al fortalecimiento del control de la gestión pública, a la probidad administrativa, a la mejora de la administración de justicia y a la defensa de la legalidad.
- ¹²⁹ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. Oficio N° 027-2012-INPE/02, de fecha 21 de mayo de 2012. P. 2–8. Del mismo modo, a 2011, el estado situacional de la infraestructura de los EP muestra

- que el 18% de éstos era catalogado como “bueno”, el 45% como “regular” y el 37% como “malo”.
- ¹³⁰ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Decreto Supremo N° 179-2011-EF (El Peruano: 11 de octubre de 2011).
- ¹³¹ Dicho monto fue destinado a la adquisición de colchones y frazadas para los internos, así como al mantenimiento y reparación de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios.
- ¹³² PODER EJECUTIVO. Decreto de Urgencia N° 007-2012. (El Peruano: 22 de febrero de 2011). Según este dispositivo, el estado de emergencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2012.
- ¹³³ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. “10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario”. En dicho documento, se señala como meta para fines del 2012 ampliar la cobertura en 3,500 plazas, así como iniciar la construcción de nuevos penales y mejorar las condiciones de los ya existentes con 71 proyectos de inversión. Al 2016, se espera habilitar 31,114 nuevas plazas de reclusión alcanzando, en total, 59,394 plazas como cobertura carcelaria. Este esfuerzo implicará una inversión pública de S/.1,800,000,000 nuevos soles (aproximadamente \$675 millones de dólares).
- ¹³⁴ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29807. Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal. (El Peruano: 30 de noviembre de 2011). Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-JUS, de fecha 20 de marzo de 2012, se aprobó su reglamento. La Secretaría Técnica de dicho Consejo Nacional se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia que tendrá como responsabilidad el diseño, ejecución y seguimiento de los mandatos previstos en la Ley N° 29807, como es la de estudiar, con evidencias empíricas, el fenómeno criminal y delincuencia en el país; aprobar un Programa Nacional de Política Criminal; articular las estrategias de lucha contra la criminalidad en el Estado; evaluará el funcionamiento del sistema penal; elaborará propuestas legislativas en materia penal y emitirá informes científicos sobre toda propuesta legislativa en materia penal, diseñará programas regionales de prevención del delito.
- ¹³⁵ El 11 de mayo del 2012, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Doctor Juan Jiménez Mayor, encabezó la instalación formal del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC). En la actualidad, la secretaría técnica, viene elaborando un plan de trabajo, la metodología y el cronograma de actividades.
- ¹³⁶ INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. Oficio N° 027-2012-INPE/02 (21.05.2012). P. 2–8.
- ¹³⁷ El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos fue creado mediante Resolución N° 053-2008-MP-FN, del 15 de enero de 2008 y reglamentado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN.
- ¹³⁸ MINISTERIO PÚBLICO. Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en: <<http://www.mpf.n.gob.pe/ucavit/home.php#>>.
- ¹³⁹ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto Supremo N° 003-2010-JUS. (El Peruano: 13 de febrero de 2010). Las medidas de protección a aplicarse pueden ser: protección policial, reserva de la identidad del protegido en las diligencias en las que intervenga, intervención del protegido en las diligencias utilizando métodos que imposibiliten su identificación visual, utilización de procedimientos mecánicos o tecnológicos para evitar que se ponga en peligro la seguridad del protegido cuando para preservar el derecho de defensa de las partes en la investigación o proceso penal, fuera necesario revelar su identidad, señalamiento de la sede de la fiscalía competente como domicilio del protegido para efecto de las notificaciones, además, la ubicación del colaborador en un ambiente que garantice su seguridad e integridad física, cuando esté recluso en un centro penitenciario.
- ¹⁴⁰ PODER JUDICIAL. Resolución Administrativa N° 187 – 2012-CE –PJ. (No publicada, de fecha 26 de mayo de 2010).
- ¹⁴¹ Ver párrafo N° 08.
- ¹⁴² MINISTERIO DEL AMBIENTE. Decreto Supremo 012-2009-MINAM. (El Peruano: 23 de mayo de 2009). La Constitución Política del Perú dispone en su artículo 67° que el Estado determina la política nacional del ambiente. Es en cumplimiento de este mandato que el MINAM aprobó el referido Decreto Supremo.
- ¹⁴³ MINISTERIO DEL AMBIENTE. Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM. (El Peruano: 14 de julio de 2011). El Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 se encuentra articulado con el Plan Bicentenario al 2021 y está orientado al cumplimiento de los compromisos ambientales internacionales contenidos en los objetivos de Desarrollo del Milenio, así como los adoptados en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, Declaración de Río, y otros.
- ¹⁴⁴ Dentro de las metas prioritarias que incorpora el Plan Nacional de Acción Ambiental se encuentra la

- prevención y control de la contaminación atmosférica.
- ¹⁴⁵ MINISTERIO DEL AMBIENTE. Oficio N° 003-2012-MINAM/SG-OAJ, de fecha 20 de junio de 2012.
- ¹⁴⁶ El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas – ANP, y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.
- ¹⁴⁷ MINISTERIO DEL AMBIENTE. Oficio N° 003-2012-MINAM/SG-OAJ., de fecha 20 de junio de 2012.
- ¹⁴⁸ CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. (El Peruano: 22 de julio de 2011).
- ¹⁴⁹ MINISTERIO DE AGRICULTURA. Resolución Ministerial N° 0048-2012-AG, de fecha 21 de febrero de 2012. La mencionada Resolución establece como prioritario el proceso de elaboración del Reglamento de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de manera participativa y descentralizada.
- ¹⁵⁰ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (El Peruano: 20 de abril de 2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1078. (El Peruano: 28 de junio de 2008).
- ¹⁵¹ La población objetivo del programa lo conforman las entidades públicas con funciones de fiscalización ambiental, personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades privadas, públicas o mixtas con sujeción a la legislación ambiental. Las actividades las desarrolla la OEFA a través de la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión y la Dirección de Fiscalización, respectivamente, en coordinación con el grupo beneficiario y las entidades del gobierno nacional, regional o local involucradas. Este programa provee tres productos: Estado de la Calidad Ambiental Identificado y Evaluado para la Fiscalización Ambiental, Adecuada Cobertura y Articulación de las Acciones de Supervisión Ambiental, y Fiscalización Efectiva Realizada (con sanciones disuasivas e incentivos que promuevan el cumplimiento de la normativa ambiental).
- ¹⁵² CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 29815, Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de minería ilegal. (El Peruano: 22 de diciembre de 2011).
- ¹⁵³ PODER EJECUTIVO. Decreto Legislativo N° 1099 que aprueba acciones de interdicción de la Minería Ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches (El Peruano: 12 de febrero de 2012); Decreto Legislativo N° 1100 que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República (El Peruano: 18 de febrero de 2012); Decreto Legislativo N° 1101 que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal (El Peruano: 29 de febrero de 2012); Decreto Legislativo N° 1102 que incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal (El Peruano: 29 de febrero de 2012); Decreto Legislativo N° 1103 que establece medidas de control y fiscalización en la distribución transporte y comercialización de insumos químicos (El Peruano: 04 de marzo de 2012); Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre pérdida de dominio (El Peruano: 19 de abril de 2012); Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (El Peruano: 19 de abril de 2012); Decreto Legislativo N° 1106, que regula la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (El Peruano: 19 de abril de 2012).
- ¹⁵⁴ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores. (El Peruano: 07 de octubre de 2009). MINISTERIO DEL AMBIENTE. Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores. (El Peruano: 03 de junio de 2010).
- ¹⁵⁵ Asimismo, el MINAM implementó el Sistema de Información para la Gestión de los Residuos Sólidos, con el objetivo de brindar información oportuna a la población sobre la prestación de servicios de residuos sólidos, así como evaluar la gestión municipal a nivel nacional; habiéndose prestado asistencia técnica a 18 localidades a nivel nacional.
- ¹⁵⁶ MINISTERIO DE SALUD. Información proporcionada por la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por la contaminación de Metales Pesados y otras sustancias Químicas.

- ¹⁵⁷ PODER EJECUTIVO. Decreto Legislativo N° 1055, que modifica la Ley General del Ambiente. (El Peruano: 27 de junio de 2008). El citado dispositivo establece en su artículo 32.1° que el Límite Máximo Permisible-LMP es la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los Organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- ¹⁵⁸ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM, que aprueba los Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero - Metalúrgicas. (El Peruano: 21 de agosto de 2010).
- ¹⁵⁹ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. Resolución Ministerial 030-2011-MEM/DM, que aprueba los términos de referencia conforme a los cuales se elaborará el Plan de Implementación para el Cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) para la descarga de efluentes líquidos de actividades Minero - Metalúrgicas, así como el procedimiento de evaluación de dicho plan. (El Peruano: 22 de enero 2011).
- ¹⁶⁰ El Consejo Nacional de Derechos Humanos se encuentra conformado por miembros representantes del Estado y miembros representantes de la sociedad civil. Ver nota 5 y 6.
- ¹⁶¹ La delegación peruana estuvo conformada por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Juan Federico Jiménez Mayor (presidió la delegación); el señor Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, Dr. José Antonio Burneo Labrín; el señor Embajador Luis Enrique Chávez Basagoitia; el señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Dr. José Villena Petrosimo; la Viceministra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Dra. Marcela Huaita Alegre y; una funcionaria de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, Dra. Dalia Suárez Salazar.
- ¹⁶² Reporte Estadístico Diario del RENIEC al 16 de mayo de 2012.
- ¹⁶³ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL. Oficio N° 0001048-2012/SGEN/RENIEC, de fecha 25 de junio de 2012. P. 2.
- ¹⁶⁴ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL. Oficio N° 0001048-2012/SGEN/RENIEC, de fecha 25 de junio de 2012. P. 2–6.
- ¹⁶⁵ En estos casos, personal del RENIEC se constituye en el domicilio, albergue u hospital del beneficiario a fin de consignar sus datos, tomar la fotografía requerida, y recoger huellas digitales; para luego hacer entrega del respectivo DNI.
- ¹⁶⁶ Ver nota 6.
- ¹⁶⁷ En lo que respecta a deficiencias y omisiones, se refiere a: *i*) Faltó apoyo político del más alto nivel; *ii*) Faltó diseñar un Sistema de Seguimiento y Evaluación del PNDH; *iii*) Faltaron construir indicadores que permitan definir una línea de base para dar seguimiento y evaluar el avance en el cumplimiento del PNDH; *iv*) No se establecieron las instituciones responsables del cumplimiento de los objetivos y actividades; *v*) No se asignó una partida presupuestaria específica para su implementación; *vi*) No se estableció el ente responsable de su seguimiento y evaluación, haciéndose el CNDH responsable de tal tarea pese a su calidad de órgano asesor; *vii*) No se diseñó un Plan de Difusión del PNDH, etc.
- ¹⁶⁸ Conformado por miembros del CNDH como el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y la Defensoría del Pueblo. Asimismo por la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, así como el grupo impulsor del PNDH: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Plataforma Interamericana de Derechos Humanos-Capítulo peruano, Centro de Derechos y Desarrollo – CEDAL, Perú Equidad, Movimiento Para Que No se Repita y Amnistía Internacional. Para la realización de las audiencias en la ciudad de Lima, se incorporó a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- ¹⁶⁹ Los diversos cambios demográficos, sociales y económicos producidos en el Perú en los últimos años han hecho necesaria la actualización de la metodología para la medición de la pobreza. La misma, toma en cuenta los cambios en la distribución poblacional urbano –rural según el Censo de Población 2007 y nuevos aspectos referentes a la medición del gasto de los hogares y de la línea de pobreza, como son: cambios en la canasta básica de alimentos; hábitos de consumo; requerimiento calórico en función a la talla, peso, edad y esfuerzo físico; así como ampliación de la muestra de población de referencia que determina hábitos de consumo. Asimismo, es oportuno precisar que la medición de la pobreza monetaria se calcula comparando los gastos de los hogares con la línea de pobreza. Dicha

línea es aquella que permite adquirir una canasta básica de consumo suficiente para satisfacer requerimientos nutricionales y otras necesidades básicas de los hogares. De esta manera, se define como pobre a la población que vive en hogares cuyo gasto, por persona, es inferior al monto establecido en la línea de pobreza; que para el año 2010 se fijó en S/. 264.00 nuevos soles (aproximadamente \$ 98 dólares).

- ¹⁷⁰ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Informe Técnico sobre Evolución de la Pobreza 2007-2011. Lima, mayo de 2012.
- ¹⁷¹ El derecho al agua ha sido reconocido como un derecho fundamental por el Tribunal Constitucional peruano, en su Sentencia recaída en el Expediente N° 06534-2006-AA/TC. F.J. 18.
- ¹⁷² INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Oficio N° 482-2012-INEI/DTDIS, de fecha 27 de junio de 2012. P. 01.
- ¹⁷³ Entre los programas a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se tienen: el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres-JUNTOS; el Programa Nacional Cuna Más, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, el Programa Nacional de Apoyo Alimentario-PRONAA, y el Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo-FONCODES.
- ¹⁷⁴ La población objetivo del programa lo constituyen aquellas personas comprendidas en centros poblados de entre 200 y 2,000 habitantes a nivel nacional. Con este fin, el programa comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Este programa provee cinco productos, entre los cuales destacan: Población Cuenta con Acceso al Agua y Saneamiento de Calidad, Población Cuenta con Conocimiento de Saneamiento, y Población Cuenta con Conocimiento de uso de Agua y de Disposición Sanitaria.
- ¹⁷⁵ La Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud fue promulgada en el 2009¹⁷⁵. El Aseguramiento Universal en Salud (AUS) es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad y calidad; a través de las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud. Las instituciones administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud pueden ser privadas, públicas o mixtas, y dentro de ellas se encuentran el Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Seguro Integral de Salud (SIS), Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, Entidades Prestadoras de Salud (EPS), Compañías de Seguros Privados de Salud y entidades de salud que ofrecen servicios de salud pre-pagadas.
- ¹⁷⁶ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Informe Técnico N° 02. Estadísticas con Enfoque de Género. 02 de junio de 2012. P. 46.
- ¹⁷⁷ Asimismo, al 2012, 5'566,272 afiliados son niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.
- ¹⁷⁸ Todas las tasas de mortalidad se expresan por mil nacidos vivos. La mortalidad neonatal es calculada como el número de defunciones que ocurren en menores de 29 días de nacido.
- ¹⁷⁹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2011.
- ¹⁸⁰ La población objetivo del programa lo conforman las gestantes y neonatos. Con este fin, el programa comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre los pliegos Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Este programa provee dieciséis productos, siendo sus principales intervenciones las que comprenden acciones de prevención de la muerte de recién nacidos y de mujeres en estado de gestación durante el parto. Una de las tareas principales para ello es lograr que un número de partos sean atendidos por especialistas y que éstos se realicen en centros de salud. Adicionalmente, el programa financia acciones de controles de gestación, alimentación para madres gestantes y de los recién nacidos, así como servicios de consejería en salud sexual y reproductiva y acceso a métodos de planificación familiar.
- ¹⁸¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2011.
- ¹⁸² La tasa de mortalidad materna es la estimación de las mujeres que pierden la vida debido a complicaciones de embarazo, parto o dentro de los 42 días después de su terminación.
- ¹⁸³ MINISTERIO DE SALUD. Informe de Gestión del año 2011.
- ¹⁸⁴ El parto institucional es aquel atendido con asistencia de personas de salud calificado.
- ¹⁸⁵ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2011.
- ¹⁸⁶ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de

Salud Familiar 2011. La ampliación de esta cobertura es el resultado de los esfuerzos desplegados en la adecuación cultural de los servicios de salud, con especial atención a las particularidades de la población en situación de pobreza y extrema pobreza; el fortalecimiento del sistema de Vigilancia Comunitaria y el Radar de Gestantes; el incremento del número de casas de espera; así como la mejora de la cobertura del SIS en los distritos más pobres.

187 La tasa de mortalidad infantil se mide a partir del número de muertes de niñas y niños menores de un año de edad.

188 fuente

189 MINSA. Informe de Gestión del año 2011.

190 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2011.

191 Ver nota 39.

192 El Plan Articulado Nutricional está orientado a conseguir resultados vinculados a la reducción de la desnutrición crónica en niños menores de 5 años. Comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Seguro Integral de Salud, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. La rectoría de este programa estratégico está a cargo del Ministerio de Salud.

193 La población objetivo de este programa lo conforman los niños menores de 5 años. Con este fin, el programa comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre los pliegos Ministerios de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Presidencia del Consejo de Ministros, Seguro Integral de Salud, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

194 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Periodo julio 2006-diciembre 2011. P. 6 y ss.

195 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Evolución de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al 2010. P. 122 y 123.

196 A esta labor se suman actividades de reforzamiento para evitar que los resultados alcanzados se reviertan a futuro.

197 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Equipo de sistemas e informática del PRONAMA. Actualizado al 24 de enero de 2012. En el marco de este proceso, entre los periodos 2007 y 2010 se han atendido a 2, 449,734 personas en el proceso de alfabetización, correspondiente al ciclo inicial de la Educación Básica Alternativa (EBA) y entre los periodos 2008-2009 al 2011 a 1'127,213 estudiantes en el proceso de continuidad educativa que corresponde al ciclo intermedio de la EBA.

198 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Plan Nacional del PRONAMA reformulado. Marzo de 2011.

199 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Evolución de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al 2010. P. 122 y 123.

200 La Educación Básica Alternativa es una modalidad de la Educación Básica destinada a estudiantes que no tienen acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, para que adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demanden.

201 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Nacional de Hogares, 2004–2011. Condiciones de Vida en el Perú. P. 12.

202 La tasa neta de asistencia a educación primaria, es la proporción de población de 6 a 11 años de edad que asiste a algún grado de educación primaria.

203 La *Evaluación Censal de Estudiantes* (ECE) consiste en la aplicación de pruebas estandarizadas a los estudiantes de segundo grado de primaria y a los estudiantes de cuarto grado de primaria que tienen una lengua materna originaria distinta al castellano y asisten a una escuela de Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Entre los objetivos que persigue la ECE se encuentran conocer el nivel de logro que han alcanzado los estudiantes de segundo grado de todo el país, en los componentes de comprensión lectora y matemática. Los resultados de las pruebas se reportan según los niveles de logro. Se establecen dos niveles de logro (nivel 1 y nivel 2), siendo el nivel 2 el que agrupa las tareas esperadas para el grado y el nivel 1 el que agrupa las tareas de menor dificultad. Los estudiantes que no lograron desarrollar todas las tareas del nivel 1, se ubicaron en el grupo Por debajo del nivel 1. La evaluación revela que, al 2011, en comprensión lectora, sólo el 29,8% de los estudiantes alcanzaron el Nivel 2, mientras que el 47,1% fue ubicado en el Nivel 1 y el 23,2% por debajo del Nivel 1.

204 Los Programas Presupuestales son: “Logros de aprendizaje de los estudiantes de II ciclo de educación básica regular”; “Logros de aprendizaje de los estudiantes de primaria de educación básica regular”; y

- “Logros de aprendizaje de los estudiantes de secundaria de educación básica regular”.
- 205 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, de fecha 15 de diciembre de 2008. La Educación Básica se organiza en Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE) y Educación Básica Alternativa (EBA). La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; está dirigida a los niños, niñas y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo. El Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular fue aprobado en el marco de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y en aplicación de la Ley N° 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos.
- 206 Del mismo modo, se han incorporado, de forma continua, normas y orientaciones a fin de promover la interculturalidad, el bilingüismo, así como la incorporación al sistema educativo de personas con necesidades educativas especiales, en el marco de las Directivas para el Desarrollo del Año Escolar correspondientes al 2009, 2010, 2011 y 2012. Cabe resaltar que en estos documentos se prevé, de forma expresa, la gratuidad de la matrícula escolar, así como de la distribución de textos escolares y materiales educativos.
- 207 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución Ministerial N° 008-2012-ED, de fecha 09 de enero de 2012.
- 208 Antes del incremento, la Remuneración Mínima Vital ascendía a S/. 600 nuevos soles (aproximadamente \$225 dólares).
- 209 PODER EJECUTIVO. Decreto Supremo N° 011-2011-TR. (El Peruano: 13 de agosto de 2011).
- 210 PODER EJECUTIVO. Decreto Supremo N° 007-2012-TR. (El Peruano: 16 de mayo de 2012).
- 211 La tasa de desempleo mide la proporción de la PEA (Población Económicamente Activa) desocupada (trabajadores que estando en condiciones de trabajo buscan empleo) respecto al total de la PEA (trabajadores que estando en condiciones de trabajo trabajan y buscan empleo).
- 212 Población Económicamente Activa.
- 213 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Oficio N° 482-2012-INEI/DTDIS, de fecha 27 de junio de 2012. P. 4.
- 214 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. INFORME N° 07-2012/MTPE/2/15.1, de fecha 17 de julio de 2012. P. 2.
- 215 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29430 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. (El Peruano: 8 de noviembre de 2009).
- 216 En la misma línea: Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo (El Peruano: 19 de julio de 2006). *“Artículo 25.14°.- Se sanciona como infracción muy grave en materia de relaciones laborales, los actos de hostilidad y el hostigamiento sexual, así como cualquier otro acto que afecte la dignidad del trabajador o el ejercicio de sus derechos constitucionales”.*
- 217 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Resolución Ministerial N° 376-2008-TR. (El Peruano: 30 de noviembre de 2008).
- 218 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales. (El Peruano: 12 de marzo de 2012).
- 219 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. Oficio N° 020-2012-VIVIENDA/GA, de fecha 02 de julio de 2012. P. 1–2.
- 220 Techo Propio es un programa orientado a facilitar el financiamiento para la vivienda, a las familias peruanas con menores recursos; permitiéndoles el acceso a una vivienda que cuente con servicios de electricidad, agua y desagüe, y condiciones adecuadas de habitabilidad.
- 221 Nuevo Crédito Mi-Vivienda es un producto del Fondo MIVIVIENDA S.A. que se ofrece a través de las diversas Instituciones Financieras del mercado local, (Bancos, Financieras, Edpymes, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Ahorro y Crédito o Empresas Administradoras Hipotecarias). El Nuevo Crédito MIVIVIENDA financia la compra de viviendas terminadas, en construcción o en proyecto, que sean de primera venta.
- 222 El Banco de Materiales fue creado con el propósito de reducir el déficit habitacional existente, y es una empresa del Estado de derecho privado, creada por la Ley N° 23220, complementada y modificada por las Leyes N° 26903 y 26963, cuyo objeto social es colaborar con el desarrollo integral de la comunidad urbana y rural en la edificación y mejoramiento de la vivienda y habilitaciones urbanas.

-
- ²²² MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. Oficio N° 020-2012-VIVIENDA/GA, de fecha 02 de julio de 2012. P. 1–2.
- ²²³ MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. Decreto Supremo N° 001-2012. (El Peruano: 01 de enero de 2012).
- ²²⁴ MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. Oficio N° 020-2012-VIVIENDA/GA, de fecha 02 de julio de 2012. P. 1–2.
- ²²⁵ La promulgación y vigencia del NCPP, ha introducido al Perú un sistema procesal penal garantista, acorde con la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales en materia de derechos humanos; superando así las deficiencias de la legislación procesal penal del Código de Procedimientos Penales, cuya tendencia era seguir un sistema inquisitivo.
- ²²⁶ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto Supremo N° 011-2012-JUS. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de abril de 2012.
- ²²⁷ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto Supremo N° 011-2012-JUS. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de abril de 2012. *“Artículo 108.- La Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encarga de ejecutar la función de conciliación extrajudicial, arbitraje popular y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, a nivel nacional de acuerdo a sus competencias”.*
- ²²⁸ El servicio de conciliación se brinda a través de centros de conciliación gratuitos.
- ²²⁹ Las funciones arbitrales que ejerce la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del MINJUS se hacen efectivas a través del Centro de Arbitraje Popular “Arbitra Perú”.
-